

**AL TERCERO, CUARTO Y QUINTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO VENEZOLANO ANTE EL
COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO**

**RED POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (REDHNNNA)**

OCTUBRE 2013

Este documento está suscrito por las siguientes organizaciones:

1. Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI)
2. Aldeas Infantiles SOS Venezuela. Distrito Capital
3. Asociación Civil Hogar Bambi Venezuela. Estado Miranda.
4. Asociación Civil Niña Madre. Distrito Capital
5. Asociación Civil para el Desarrollo y la Educación (ASODE). Distrito Capital
6. Asociación Civil Programa Sobrevivir- Distrito Capital
7. Asociación de Niños, Niñas y Adolescentes con Enfermedades Hematológicas. Distrito Capital
8. Asociación Protección Integral a la Infancia y La Familia (PROINFA). Distrito Capital.
9. Asociación Muchachos de la Calle- Distrito Capital
10. Asociación Venezolana de Justicia Social (AVEJUS). Distrito Capital
11. ASOPICA. Distrito Capital.
12. Banco del Libro- Distrito Capital
13. Cátedra de la Paz y Derechos Humanos Monseñor "Oscar A Romero" de la Universidad de Los Andes- estado Mérida
14. Cátedra de Prevención de Violencia en la Escolaridad (CAPREVIE)- Distrito Capital
15. CECODAP- Distrito Capital
16. Centro de Investigación Social (CISOR). Distrito Capital
17. Centro de Investigaciones para la Infancia y la Familia (CENDIF) de la Universidad Metropolitana- Distrito Capital
18. Centro Justicia, Apoyo y Paz (CEPAZ). Distrito Capital
19. Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC). Distrito Capital
20. Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Chacao, acreditados bajo los números CH12-10, CHD-01-05, CH 02-11, CH 01-11
21. Defensoría de niños, niñas y adolescentes "Beto Morales"- estado Miranda
22. Dirección Nacional de Fe y Alegría. Distrito Capital
23. Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño (FIPAN)- Distrito Capital
24. Fundación Amigos y Amigas de Niñas, Niños y Adolescentes (FADNNA). Estado Miranda.
25. Fundación Centro Gumilla. Distrito Capital
26. Fundación Luz y Vida- estado Miranda
27. Fundación Mi Familia. Distrito Capital
28. Fundación Nairam- Distrito Capital
29. Fundación Oficina Nacional de Denuncia del Niño Maltratado. (FONDENIMA). Distrito Capital
30. Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer (FUNDAMUJER). Distrito Capital
31. Geografía Viva. Estado Mérida
32. Grupo de Orientación Familiar y Sexual (GOSS)- Distrito Capital
33. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Distrito Capital
34. Instituto de Psicología de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Distrito Capital
35. Laboratorio de Ciencias Sociales (LACSO). Distrito Capital
36. Observatorio Venezolano de Mujeres. Distrito Capital
37. Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). Distrito Capital
38. Observatorio Venezolano Violencia Escolar. Distrito Capital
39. Proadopción. Distrito Capital
40. Red de Casas Don Bosco. Distrito Capital
41. Red de Convivencia Familiar y Escolar del Estado Mérida. Estado Mérida
42. Red de Madres, Padres y Representantes. Distrito Capital
43. Red Venezolana de Gente Positiva (RVG+). Distrito Capital
44. Unión Afirmativa de Venezuela- Distrito Capital

A. Resumen- Informe Alternativo

La Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) como coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), de diferentes regiones del país, presenta un informe documentado con el análisis de la situación del cumplimiento de las obligaciones que comprometen al Estado con respecto a la Convención de los Derechos del Niño.

Preocupa, en términos generales los retos que se mantienen para una plena garantía de los derechos de los NNA del país, especialmente porque persisten debilidades institucionales importantes que impiden una respuesta coordinada de los antes públicos a favor de la niñez y adolescencia venezolana. La ausencia de programas de protección y atención, como consecuencia de la inexistencia de una política pública claramente definida, discutida y acordada con todos los actores nacionales para la protección, trae limitaciones importantes en la garantía de los derechos. Además de ello, la REDHNNNA ha hecho énfasis en señalar la ausencia de un sistema de indicadores por área de derechos que sea de acceso público y que permita monitorear los avances y retos en esta materia. En la mayoría de las áreas de derechos que están previstas en la Convención, el Estado venezolano tiene aún desafíos relevantes, cada uno de los cuales se señalan en las recomendaciones presentadas a través de este informe y que van desde temas de gran significancia, ligados a la necesidad de que exista un ente rector en la materia, hasta aquellos referidos a que se fortalezcan los lazos con la sociedad civil organizada, que se diseñe una política pública especializada no sólo para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino para garantizar el enfoque integral y preventivo del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente; además de propiciar la implementación de programas y servicios de calidad, accesible a todos los niños, niñas y adolescentes. Existen temas que ameritan una intervención urgente, como la violencia que afecta de manera directa a niños y niñas, pero muy especialmente a los adolescentes.

Por otra parte, este informe plantea su especial preocupación por la capacitación y formación de los actores nacionales vinculados con la garantía de derechos, a fin de propiciar cada vez más una cultura que favorezca el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y su activa participación en los espacios familiares, comunitarios y escolares; con miras a propiciar su formación ciudadana activa, participativa y protagónica sobre todo en aquellos asuntos que les conciernen y les afectan.

Se espera que el esfuerzo de realización de este informe, sea bien ponderado por el Estado venezolano y que se tiendan los puentes necesarios para coordinar las acciones de manera articulada con la sociedad civil y las familias, tal y como lo establece el principio de corresponsabilidad en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).

B. Presentación

Atendiendo a su interés en promover la plena realización de los derechos de la niñez y adolescencia en el país, la coalición de organizaciones sociales reunidas en la REDHNNNA realizó un análisis de la situación del cumplimiento de las obligaciones que comprometen al Estado. Al producir este informe independiente, se procura incluir diferentes perspectivas a los fines de identificar logros, desafíos y dificultades que deben ser afrontadas para la vigencia de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Adicionalmente, la REDHNNNA ha trabajado en un Informe que responde a lo estipulado en el Protocolo de la CDN sobre la participación de niños en conflictos armados, el cual se presenta aparte de este documento.

B.1. La Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela

La REDHNNNA es una coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de NNA, de diferentes regiones del país, en la cual confluyen iniciativas de carácter comunitario, académico y profesional, con una visión compartida sobre los derechos de la niñez y adolescencia en Venezuela, basada en los principios fundamentales de la doctrina de protección integral y los tratados internacionales en materia de protección y defensa de los NNA. La REDHNNNA desarrolla como ejes de acción: 1. Promoción de la Cultura de paz y no violencia; 2. Promoción y defensa de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia; 3. Participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes; 4. Construcción de mecanismos de contraloría social que incidan en el diseño y orientación en los planes, legislación y políticas públicas del Estado hacia la infancia y la adolescencia en los distintos niveles: nacional, estatal y municipal.

Desde el año 2004, fecha de su efectiva creación, la REDHNNNA ha desarrollado diversas acciones para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. En el año 2006 se elaboró el segundo informe alternativo y se participó en la pre-sesión y sesión para la adopción de las recomendaciones emanadas por el Comité sobre los Derechos del Niño. El 25 de octubre de 2011 se entregó ante el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la contribución conjunta sobre la situación de los derechos de NNA con motivo al Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela y en el marco de las elecciones presidenciales, legislativas y para autoridades regionales y municipales, la REDHNNNA ha presentado un conjunto de propuestas a favor de los NNA donde se ha resaltado, entre otros aspectos, la importancia de diseñar e implementar una política pública a favor de la niñez y adolescencia.

B.2. Limitaciones encontradas en el proceso de elaboración del Informe Alternativo

1. Desconocimiento del proceso de elaboración del 3ro, 4to y 5to Informe consolidado, presentado por el Estado venezolano, así como de los informes referidos a los protocolos facultativos.
2. No se dispone en el país de una base de datos o sistema de información de estadísticas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes accesible para la población en general, que en forma pública presente estadísticas e informes oficiales sobre la situación de los derechos de NNA.
3. El progresivo debilitamiento de las organizaciones sociales independientes como resultado de una política pública de estatización y centralización promovida por el Ejecutivo Nacional lo que contradice los principios y derechos de participación ciudadana establecidos en los tratados de derechos humanos y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Existen 23 leyes vigentes en Venezuela en las cuales la sociedad sólo es reconocida como aquellas “organizaciones comunales” promovidas, financiadas y controladas por el gobierno nacional. De tal manera que opera una discriminación conforme a la cual solo se reconoce como organización social o pueblo las iniciativas y grupos afines políticamente a la gestión gubernamental. Adicionalmente, las limitaciones presupuestarias de las organizaciones no gubernamentales (ONG) unidas a un índice inflacionario de dos dígitos y el declive de la cooperación internacional, han generado el cese de acciones de muchas de ellas o la merma de las



mismas hasta su mínima expresión, lo que limita el alcance de sus acciones y las capacidades para generar información.

4. La negativa de algunas ONGs a la presentación de cifras o información para alimentar este informe, debido a las presiones que impone el Estado venezolano y la intimidación de la cual son objeto de manera sistemática. Estas presiones se expresan de distintas maneras y tienen un grado de significancia variable según el tipo de organización y el alcance de sus acciones: se limita el financiamiento público para ONGs, hay obstáculo para el registro de estatutos o actas, no hay respuesta a solicitudes o peticiones realizadas por las organizaciones, entre otras. Las organizaciones de derechos humanos son las que más padecen esta situación y son frecuentemente cuestionadas de manera pública por el Estado venezolano. Estas condiciones son comprendidas por la REDHNNNA, en función de preservar la acción sostenida a favor de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que son objetivo de sus programas.
5. Lo comprometido y difícil del trabajo que actualmente realizan las ONGs dedicadas a la protección de los derechos de la niñez, quienes dedican muchos esfuerzos para sostener su trabajo y atender a una demanda cada vez más creciente dado el cierre y reducción de la cobertura de una importante cifra de instituciones públicas que tenían a cargo, programas y servicios de protección. Para estas organizaciones la prioridad ha sido atender a la población que les demanda, y han postergado o relegado las acciones de articulación social y de exigibilidad de derechos. En este sentido, y a pesar del debilitamiento, la REDHNNNA ha logrado un consenso entre sus miembros respetando las diferencias y procurando por encima de éstas, la promoción y defensa de los derechos de los NNA.

C. Información general del país

C.1. Descripción del Estado venezolano

- **Definición.** La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal y según el artículo 4 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el sistema de gobierno es democrático, participativo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.
- **Organización del Estado.** El Poder Público se organiza en Nacional, Estatal y Municipal. El Poder Público Estatal y el Poder Municipal están compuestos únicamente por los poderes Ejecutivo y Legislativo, mientras que el Poder Público Nacional se estructura en 5 Poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral).

C.2. Población general del país

De acuerdo con el último censo de población realizado en el país en el año 2011, existe una población total de **27.227.930**, de los cuales **725.141** se declararon como indígenas.

C.3. Población de niños, niñas y adolescentes

El Censo de Población 2011, arroja un total de **8.937.456** niños, niñas y adolescentes en total, lo que representa un **32,8%** de la población del país. De este total, 4.345.192 son niñas y adolescentes femeninas (49%), mientras que 4.592.264 (51%) son niños y adolescentes masculinos. De acuerdo con esto, tenemos que el 66% son niños y niñas (de 0 a 11 años) mientras que el 35% son adolescentes (de 12 a 17 años).

C.4. Otros indicadores del país

- C.4.1. **Densidad de Población:** la densidad de población es de 31,59 hab/km²
- C.4.2. **Producto Interno Bruto nominal (BCV, 2012¹):** Bs. 1640.578 MM (USD 381.535 MM)
- C.4.3. **Producto Interno Bruto per cápita (BCV, 2012):** USD 14.556.00
- C.4.4. **Tasa de cambio controlada:** Bs. 6,30= USD 1
- C.4.5. **Índice de Precios al Consumidor (Inflación):** 45,4% (Octubre de 2013)

¹ Datos del Banco Central de Venezuela



C.4.6. **Porcentaje de población bajo la línea de pobreza (INE-2012):** 21,2%

C.4.7. **Tasa de desocupación (desempleo en primer semestre de 2013):** 8,1%

C.4.8. **Índice de Desarrollo Humano (IDH):** Entre 2000 y 2012, la región latinoamericana registró un crecimiento anual medio del 0,67% en el valor IDH, el mayor crecimiento de todas las regiones del mundo. La República Bolivariana de Venezuela tuvo un crecimiento anual del 1,04% con un índice de 0,748. Este índice que permite medir el bienestar económico y social de los ciudadanos de un país, aumenta o disminuye de acuerdo a las oportunidades que existen en el entorno para llevar una vida productiva. En el caso de Venezuela el IDH es uno de los mayores de la región latinoamericana. Sin embargo este incremento ha sido muy discutido ya que el país mantiene un índice inflacionario de dos dígitos (45,4% en octubre de 2013), el índice de escasez de productos alcanza 20%², el sector productivo nacional ha disminuido y existen otros indicadores sociales, como el alto índice de criminalidad, que lo cuestionan.

C.5. **Apreciaciones generales sobre el 3°, 4° y 5° Informe presentado por el Estado venezolano ante el Comité de Derechos del Niño en el año 2012**

- El Informe tiene un carácter enunciativo que describe los avances legislativos en función de dar cumplimiento a lo establecido en la Convención, pero no indica cuáles han sido los avances prácticos en el cumplimiento de la legislación y su impacto en la protección de NNA.
- Es especialmente preocupante que el Estado venezolano no presente cifras e información desagregada acerca de NNA víctimas de muertes o lesiones por violencia, privados de su medio familiar, con discapacidad, indígenas, en condición de refugiados, con VIH y sida u otras enfermedades crónicas, en situación de calle, consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- El Estado venezolano no presenta información sobre acciones desarrolladas para cumplir las Recomendaciones de Comité de Derechos del Niño realizadas tanto en el año 1999 como en el año 2007. En este sentido, podemos mencionar como preocupaciones de la REDHNNNA:
 - ✓ El Comité en el año 1999 señaló su preocupación por la necesaria coordinación entre órganos gubernamentales a nivel nacional, regional y municipal para que su trabajo articulado propicie una aplicación más efectiva de la Convención en Venezuela. Trece años después, no se aprecia ningún mecanismo de planificación o articulación interinstitucional que involucre a los tres niveles de gobierno público, ni acciones o programas conjuntos. Muy al contrario, la propuesta de Sistema integrado y descentralizado consagrado en la CRBV y en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) del año 1998 pasó a ser un sistema profundamente centralizado a partir de la reforma de la LOPNNA del año 2007, donde el Estado modifica el Sistema de Protección y lo sustituye por un órgano rector dependiente directamente del Ejecutivo Nacional, lo cual reedita la propuesta tutelar de una única institución del Estado, que centraliza en un solo ente los programas, instituciones y acciones que están siendo ejecutados para la población de NNA. En esa reforma legal se elimina la descentralización y la paridad Estado- Sociedad Civil, como principio y mecanismo de coordinación del Sistema de Protección a la niñez y adolescencia.
 - ✓ En la observación número 35 el Comité lamentó la falta de información sobre el Plan de Acción Interinstitucional contra la violencia (2006-2007). Este plan nunca fue divulgado ni se conocen acciones sobre su implementación a pesar de ser una prioridad nacional.
 - ✓ Con respecto a la recomendación 65, a pesar de los avances mencionados por el Estado venezolano en su informe, se lamenta que no se ha privilegiado un programa o acción que promueva con prioridad la promoción económica y la formación orientada al fortalecimiento de las familias que viven con NNA afectados o damnificados por desastres naturales (que habitan en refugios) o en entidades de atención por razones de precariedad económica.

² Ver: http://www.el-nacional.com/economia/Inflacion-anualizada-datos-BCV_0_261574017.html

- ✓ En materia de justicia para los adolescentes en conflicto con la Ley, se observa que no ha sido atendida la recomendación número 77 del Comité, para promover una institucionalidad garantista de derechos, para adoptar medidas apropiadas para la prevención y debida atención de estos casos, y que sean desarrollados protocolos de actuación para el personal especializado en esta materia.
- ✓ El Comité había recomendado desde 1999 (número 13) y reitera en el número 21 del año 2007, que se elabore un sistema de evaluación de gestión “con indicadores para vigilar la aplicación de políticas y programas” en las diversas áreas de derechos que señala la Convención. Pese a lo que señala el Informe de país, no existe este sistema de información.
- ✓ Sigue sin ser atendida la recomendación marcada como número 9 para el año 2007, relativa a que se garantice la debida protección a NNA víctimas o testigos de delitos. No existen órganos, servicios especializados, normativas, lineamientos técnicos para la atención integral que requieren los NNA víctimas de la violencia, recomendación ésta que resulta particularmente prioritaria en un país que ocupa los primeros índices de delitos violentos contra las personas, lo cual afecta de manera directa a los NNA, especialmente cuando éstos viven en entornos cercanos a las víctimas o sean éstos sus padres o familiares. Resulta particularmente vergonzoso el testimonio recogido durante el proceso a consulta a NNA para la elaboración de este informe, en el cual una adolescente víctima de abuso sexual, cuestionó lo injusto de estar separada de sus familiares y recluida en una entidad de atención porque fue esa la medida de protección que el Estado decidió para que “se hiciese justicia”.
- ✓ El Comité recomendó que sea fomentado el diálogo con organizaciones sociales y con los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CMDNNA). Se han venido reduciendo los espacios de participación social independiente en la gestión pública dedicada a la protección de la niñez. Con la reforma de la LOPNNA, se estableció que los Consejos de Derechos serían conformados con la representación de Consejos Comunales, y que éstos sólo podrían elegir a sus representantes siguiendo lo establecido en un Reglamento de Participación que decretaba el Presidente de la República. Este Reglamento nunca fue emitido por el Poder Ejecutivo, de tal manera que los CMDNNA no pueden tener representantes de la sociedad (legalmente constituidos) y no se han dictado lineamientos ni establecido mecanismo para que las organizaciones sociales y otros grupos que trabajan por los derechos de la niñez puedan participar en la gestión pública que adelantan los CMDNNA. En este sentido, un grupo de organizaciones presentó un recurso de abstención o carencia ante la conducta omisiva del Presidente de la República al no promulgar el reglamento de participación popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 678 de la LOPNNA. El recurso fue declarado sin lugar³ y la solicitud de aclaratoria presentada por la REDHNNA desestimada⁴ por el Tribunal Supremo de Justicia, por formalismos legales y haciendo referencia a la existencia de un proyecto que a la fecha no ha sido promulgado. Esta situación determina que el Sistema Administrativo está siendo conformado desconociendo lo establecido en la norma vigente y de forma estatista, sin participación social en la definición, desarrollo y contraloría de su gestión.

A. Medidas Generales de Aplicación

1. La aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Convención se ha realizado de manera parcial en Venezuela, obteniendo resultados favorables para la situación general de ciertos derechos y pocos avances e incluso retrocesos, en otros. En este sentido, está pendiente la ratificación por parte del Estado venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a un procedimiento de comunicación. La REDHNNA, el 24 de febrero de 2012 presentó ante el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores una solicitud expresando la importancia y necesidad de ratificar dicho protocolo. Hasta la fecha, no se ha obtenido una respuesta al respecto. Preocupa la entrada en vigor de la denuncia de la Convención Americana

³ En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/junio/00663-6612-2012-2010-0497.HTML>

⁴ En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/octubre/01157-101012-2012-2010-0497.HTML>



sobre Derechos Humanos, lo cual excluye la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para Venezuela, lo cual compromete la protección internacional de los derechos humanos para los NNA.

2. La LOPNA en 1998 estableció un Sistema de Protección para NNA organizado bajo un modelo paritario (con participación equitativa del Estado y la sociedad en la conformación de órganos a nivel municipal, estatal y nacional -los Consejos de Derechos de NNA-) y privilegiando la descentralización en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, así como en mecanismos de protección para situaciones de amenaza o violación a los derechos de NNA. A partir de la reforma de la LOPNNA del año 2007, la participación social se limitó a una mínima expresión y el Sistema de Protección pasó a estar subordinado y centralizado en un Ministerio que se constituye como órgano rector.
3. Las muy frecuentes modificaciones y cambios de denominación en la estructura de la Administración Pública Nacional han afectado a las instituciones de protección de NNA y obstaculizado la consolidación del Sistema Rector Nacional. Esta situación incide negativamente en la actuación del órgano rector. Una muestra de las modificaciones mencionadas es que desde el año 2007, a partir de la reforma de la LOPNA, la rectoría en materia de infancia y adolescencia ha transitado por 4 Ministerios distintos⁵. En la actualidad no se registran actuaciones de rectoría por parte del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, mientras que el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENA), públicamente asumen un rol de órgano rector en la materia, aunque conforme a la ley sólo constituye órgano de gestión. Al momento de consignar el presente informe hemos conocido otro cambio adicional que traspasa la rectoría del Sistema de protección a un nuevo Ministerio. Este cambio fue publicado en Gaceta Oficial número 40.280⁶ a través del Decreto número 506 de fecha 23 de octubre de 2013 mediante el cual se creó el Viceministerio de la Suprema Felicidad Social del Pueblo, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia de la República, quien asume de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 literal 2° el diseño, control y seguimiento de las políticas y desarrollo dirigidos a la protección, asistencia y resguardo de los NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión, siendo uno de los entes adscritos el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de NNA.
4. Como consecuencia de la debilidad institucional, el Estado venezolano sigue en mora con la elaboración de un Plan Nacional para la Protección Integral de los derechos de NNA. El IDENA confunde su plan de gestión institucional para el período 2009-2013 con un Plan Nacional de Acción que el Sistema de Protección en su conjunto debe desarrollar en el país. Llama la atención que en el párrafo 53 del Informe consolidado presentado por el Estado venezolano ante el Comité, se indica que dicho Plan está en fase de aprobación por la autoridad rectora, aunque el mismo ha sido formulado para un período que está próximo a finalizar (2009- 2013).
5. Como una de las principales consecuencias de la ausencia de un plan nacional, se evidencian las severas limitaciones de los órganos y servicios de protección para la restitución y promoción de los derechos de los NNA. Un ejemplo de esto lo constituyen las cifras de la Defensoría del Pueblo⁷ que para el año 2011 indican que existían a nivel nacional un total de 337 Consejos de Protección, de los cuales sólo 7% tenía un equipo multidisciplinario para la atención de los casos y únicamente un 28,7% de éstos espacios contaba con un cubículo para garantizar la confidencialidad de quienes solicitan los servicios. De igual forma, para ese año se reporta la existencia de 616 Defensorías del NNA, de las cuales un 39,7% no tiene plan de promoción de los derechos de los NNA. Todo lo cual es reflejo del incumplimiento de lo establecido en los artículos 161 y 284, literal c) de la LOPNNA. Cabe destacar que este reporte no indica con precisión cuántas de estas Defensorías tienen adscripción municipal, es decir están conformadas y organizadas por las Alcaldías y de acuerdo a su población, en atención al artículo 201 de la LOPNNA. Preocupa conocer si esta cifra se refiere a Defensorías sólo registradas sin que se tenga claridad sobre cuántas de ellas permanecen en funcionamiento, si ha habido incremento en la cobertura, su distribución territorial y el impacto de los servicios que ellas prestan.

⁵ A partir del año 2007 la rectoría estaba a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; luego pasó al Ministerio de Participación y Desarrollo Social; en 2009 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y en Junio de ese mismo año, del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

⁶ <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/25102013/25102013-3825.pdf#page=2>

⁷ Memoria y Cuenta del año 2011. P. 158-159. En: <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/publicaciones>

6. En el ámbito judicial, a partir del proceso de reforma de la LOPNNA, se consagró un nuevo proceso judicial que tiene como características fundamentales la oralidad, uniformidad, fortalecimiento de medios alternativos para la resolución de conflictos, redefinición de las funciones judiciales y la modernización de la organización de los Tribunales de Protección; sin embargo, se han evidenciado importantes demoras en la implementación de los nuevos procesos judiciales y cierre temporal de algunos Circuitos Judiciales en el país, afectando el derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de NNA.
7. Siguen siendo recurrentes las dificultades en cuantificar la inversión del gasto público nacional en materia de NNA ante la duplicidad de instancias y la desarticulación entre ellas. El acceso a la información sigue representando un reto a superar a propósito de manejar cifras confiables, cuyas bases de cálculo sean transparentes y estandarizadas. Esto impide un adecuado diseño de políticas públicas y no facilita una mejor y mayor participación de la sociedad en la solución de los problemas.
8. Actores de gran significancia para el proceso de garantía de derechos como maestros, directivos, padres, madres, médicos, personal de entidades de atención, abogados, jueces, comunicadores sociales, policías, entre otros; no han recibido información ni capacitación especializada y sistemática para la aplicación de los principios de la Doctrina de Protección Integral y de lo establecido en la LOPNNA en sus áreas a pesar de los esfuerzos impulsados desde la Fundación Juan Vives Suriá, dependiente de la Defensoría del Pueblo, que ha promovido la capacitación en áreas de Derechos de la niñez pero que no forman parte de una estrategia sistemática ni ha tenido el alcance necesario a nivel nacional.
9. La REDHNNNA considera que las acciones más contundentes con respecto a la divulgación de la Convención y de la LOPNNA, y las actividades de capacitación a los actores significantes para la protección, han sido lideradas en su mayoría por las ONG, organizaciones sociales y Universidades que trabajan en derechos de infancia y adolescencia. Igualmente, en relación a los NNA los principales procesos de participación autónoma y de formación en ciudadanía también han sido llevados a cabo por las ONGs, por ejemplo la elaboración de agendas legislativas para candidatos a Diputados en la Asamblea Nacional.

B. Definición de niño

10. A pesar de las recomendaciones emitidas por el Comité en años anteriores, se mantiene vigente el artículo 46 del Código Civil que establece como edad mínima para contraer matrimonio los 16 años de edad para los hombres y los 14 años para las mujeres. La Defensoría del Pueblo introdujo en el mes de Junio de 2010 un recurso de nulidad por inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en la cual solicita la aplicación del principio de igualdad y no discriminación. Sin embargo el recurso fue admitido por dicha Sala⁸ pero a la fecha no hay decisión sobre el mismo.

C. Principios generales

C.1.No discriminación

11. Se han obtenido avances importantes en la incorporación de un lenguaje menos estigmatizante para la población de NNA. Progresivamente los medios de comunicación han incorporado términos que indudablemente reflejan una mayor comprensión de la perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia. Se ha reducido significativamente el uso del término “menor” para aludir a NNA.
12. Se destaca como un importante avance la prohibición legal del castigo físico y humillante como un mecanismo de crianza y educación a partir del reconocimiento del derecho al buen trato hacia los NNA (Art. 32-A reforma de la LOPNNA). Sin embargo, desde el Estado no se han formulado políticas públicas, programas y medidas de protección dirigidas a abolir toda forma de castigo físico y humillante, tal como ordena la norma vigente.
13. El Estado venezolano no toma en cuenta en sus políticas hacia la niñez y la adolescencia la situación discriminatoria que padecen NNA por su orientación sexual o identidad de género. Muchos adolescentes

⁸ El recurso se puede consultar en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Octubre/1406-241012-2012-10-0161.html>



padecen acoso escolar y discriminación en sus escuelas e incluso en sus hogares, sin poder acudir a programas de apoyo para orientar a sus familias, docentes y directivos para superar estas situaciones.

C.2. Interés superior del niño

14. La LOPNNA incorpora de manera efectiva el principio de interés superior para todas las actuaciones que involucren a NNA pero el solo reconocimiento normativo del principio no resulta suficiente para garantizar su implementación. No existen en el país orientaciones, lineamientos técnicos y capacitación suficiente que oriente el análisis e implementación a situaciones concretas de todos los contenidos que configuran el interés superior.

C.3. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo

15. Es importante reconocer los esfuerzos del Estado para reducir la pobreza mediante una amplia gama de programas sociales, especialmente las Misiones. Sin embargo, se desconoce el impacto real y específico en el desarrollo y bienestar de los NNA de estos programas.
16. Es de destacar que en el sector salud existe el Programa Ampliado de Inmunizaciones masiva infantil que ha logrado atender a un amplio sector de la población de NNA. Sin embargo, es importante destacar que las vacunas contra Neumococo y VPH aún no se encuentran incluidas dentro del esquema de vacunación obligatorio del país a pesar de su incidencia, por lo que las mismas deben ser costeadas por las familias.
17. En Venezuela la violencia contra NNA es un asunto que preocupa a las organizaciones sociales porque no existe una estrategia del Estado para generar planes y programas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en todos los espacios de socialización (familia, escuela y comunidad).
18. La violencia escolar como fenómeno social es una realidad compleja, multicausal y multidimensional que tiene diversas manifestaciones, aunado a las implicaciones legales por los hechos que se cometan. Por tanto, la violencia escolar no se debe limitar sólo a los episodios o hechos violentos que se materializan entre estudiantes, a causa de una asimetría o desigualdad de fuerza, poder o cualquier otra condición; pues se trataría de una visión limitada que podría conllevar a invisibilizar sus múltiples dimensiones y sus relaciones con otros fenómenos que se dan fuera de la escuela, como por ejemplo la violencia en la familia y en la comunidad. La Red por la Convivencia Pacífica en Centros Educativos, en reiteradas oportunidades ha manifestado que los episodios violentos en el ámbito escolar no se limitan a la presencia y uso de armas de fuego, consumo de drogas o agresión física entre estudiantes, sino que abarca todo acto que vulnere o amenaza la seguridad física y emocional de los miembros una comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes. En el ámbito escolar venezolano se reportan con frecuencia, agresiones físicas y verbales contra y entre miembros de la comunidad educativa, incumplimiento de normas, presencia de armas de fuego, consumo y tráfico de drogas, acoso escolar, "cyberacoso", violencia sexual, rutinas escolares violentas, destrucción de mobiliario e instalaciones escolares, docentes agobiados por la gravedad de los hechos que les corresponde afrontar, entre otros incidentes, sin importar el carácter público o privado, rural o urbano de los colegios.
19. Los Consejos de Protección en su condición de órganos municipales, reciben un alto porcentaje de denuncias relacionadas con amenazas a la integridad personal (física, moral y psicológica) de NNA a través de internet, incluyendo "cyberacoso" u hostigamiento a través de redes sociales; y de estos casos un 15% aproximadamente está vinculado a violencia escolar y abuso por parte de compañeros de clase: amenazas de muerte, puñaladas y golpizas. Destaca también el creciente número de denuncias presentadas por docentes y directivos de instituciones educativas, quienes presentan dichas denuncias como anónimas por miedo a intervenir y a ser víctimas de agresiones físicas por parte de los adolescentes o sus padres⁹.
20. El informe sobre Desarrollo Humano presentado en el año 2013 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que Venezuela es el 5to país más violento del mundo para el año 2011. Aunque hay divergencias en los datos de fuentes oficiales, todas reflejan un incremento progresivo de estas cifras: por ejemplo el Observatorio Venezolano de Violencia, teniendo como fuente al Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia, indicó que en 1999 se reportaron 5.988 casos de homicidios, lo que implica una tasa de 25 por

⁹ En: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/educacion/video--el-acoso-escolar-se-viraliza-en-la-web.aspx>



- cada 100.000 habitantes; y para el año 2010 esta cifra pasó a 14.000 homicidios, con una tasa de 48 por cada 100.000 habitantes. Así mismo, de acuerdo a esta organización en el año 2011 la cifra de homicidios fue de 19.459, para una tasa de 67 por cada 100.000 habitantes¹⁰. Otra fuente relevante es la Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana promovida por el Instituto Nacional Estadística y la Vicepresidencia de la República en el año 2009, la cual indica que el número de homicidios entre julio 2008 y julio 2009 es de 21.132 casos, lo que corresponde a una tasa de 75,08 por cada 100.000 habitantes. Es decir, el incremento de homicidios ha sido sostenido y es cada vez más alarmante. Por su parte, cifras de la ONG COFAVIC indican que entre enero y septiembre del año 2013 se registraron en la prensa nacional 42 casos de NNA cuyo derecho a la vida e integridad personal fue violentado bajo la figura de “enfrentamiento o ajusticiamientos” y “tratos crueles, inhumanos y degradantes”, todos cometidos presuntamente por funcionarios policiales y militares en Venezuela. De estos casos, 37 fueron asesinatos, 2 tratos crueles, inhumanos y degradantes y 3 detenciones arbitrarias. El 98% de estos casos (41) fueron adolescentes entre 12 y 17 años; y de éstos, 36 casos eran del sexo masculino. Preocupa que en todos estos hechos están involucrados los principales cuerpos de seguridad del país.
21. Un informe promovido por CECODAP y titulado *Impacto de la Violencia en niños, niñas y adolescentes*¹¹, reporta un incremento de la tasa de mortalidad en el grupo de edad de 15 a 17 años de 15,9 en 1997 a 42,2 en 2009. Es decir, la cifra se ha triplicado en un período de 12 años. Igualmente, el mismo estudio indica que en el año 2009, 9,46% del total de muertes violentas del país fue en NNA; y de éstos 7,05% se corresponde a muertes de adolescentes entre 15 y 17 años. Esto se traduce en que, del total de muertes violentas ocurridas en menores de 18 años, un 74,59% fue de adolescentes entre 15 y 17 años. De este total, el mayor porcentaje son varones quienes mueren en su mayoría en enfrentamientos y conflictos armados entre bandas urbanas. Un 53% de estos adolescentes fallece en la vía pública y sin asistencia médica¹². Esta violencia delincencial afecta la calidad de vida y compromete las opciones de desarrollo social, particularmente para la población en situación de pobreza, donde se ubican las principales víctimas: son zonas en las que se vive con miedo y zozobra, donde la inseguridad por delitos como robos, atracos, violaciones, se evidencia en el transporte público, en las escuelas, en las calles, de manera permanente y a cualquier hora del día. Preocupa cómo los NNA se forman en esta cultura de la violencia que se impone y extiende, sin que se desarrollen las necesarias políticas y planes de protección. Los testimonios de los NNA evidencian cómo la agresión, la violación de la Ley y la impunidad son asuntos cotidianos en su experiencia de vida.
22. De acuerdo con las cifras del Fondo de Población de las Naciones Unidas, en su Informe Estado de la Población Mundial 2011, Venezuela tiene una de las más altas tasas de embarazo en adolescentes: 101 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años de edad, superando el promedio de embarazos adolescentes en la región de Latinoamérica, que es de 74 por cada 1.000 mujeres. El incremento se ha hecho evidente en relación con el año 2000 cuando la tasa era de 93 embarazos por cada 1.000 adolescentes. Según fuentes oficiales de 591.303 nacimientos registrados en el año 2010, más de 130.000 fueron de madres con edades entre 15 y 19 años, y cerca de 8.000 eran menores de 15 años. Por su parte, el Director del Programa de Atención a Madres, Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio del Poder Popular para la Salud indica que 23% de las 850.000 embarazadas que se realizan en el año el control prenatal en instituciones públicas son adolescentes y la misma fuente reporta que uno de los factores que ha influido en el aumento de las cifras, es la disminución de los centros de atención con servicios de salud sexual y reproductiva especializados para adolescentes. En este sentido, para el año 2005 funcionaban aproximadamente 70 de esos centros, mientras que para julio de 2013 sólo hay 23, lo que significa que se han cerrado un total de 47 centros de salud con estas características¹³. El Estado venezolano, en atención a esa situación implementó la Misión “Hijos de Venezuela” donde las madres adolescentes reciben un subsidio pero preocupa que este aporte meramente económico no se ha complementado con estrategias de apoyo y

¹⁰ Briceño-León, Roberto (2012): Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2012 Editorial Alfa, Caracas.

¹¹ Fernández y Chacón (2013): Impacto de la Violencia en niños, niñas y adolescentes.- CECODAP, Caracas.

¹² ídem

¹³ En: http://www.el-nacional.com/sociedad/minuto-quedan-embarazadas-adolescentes_0_225577465.html

acompañamiento (control de salud, control de niño sano, escolaridad, etc) y además no se ha implementado un programa de prevención de embarazos adolescentes con alcance nacional.

C.4. Derecho a la participación

23. Existe un temor generalizado de los medios de comunicación social en el país hacia incluir la participación de NNA en espacios informativos y entrevistas, aduciendo que quieren evitar problemas e infringir la ley, evitar sanciones previstas en la LOPNNA y en la Ley de Responsabilidad Social en radio, televisión y medios electrónicos. La interpretación y aplicación bajo un enfoque restrictivo y sancionatorio de lo establecido en el marco legal, ha conllevado a limitar la participación de los NNA en medios de comunicación social, lo cual configura una censura previa. Son cada vez más limitados los espacios en prensa, radio y televisión donde los NNA puedan expresar libremente sus ideas. No existen en los programas de opinión espacios y oportunidades para que los NNA puede expresar sus denuncias, reclamos o propuestas sobre los problemas que los afectan o cualquier otro tema de su interés. El mismo fenómeno opera en otros espacios naturales de desarrollo como la escuela y las comunidades, en los que las instancias de participación no existen por lo que la consulta a NNA con respecto a elementos que le conciernen y la expresión de sus opiniones, no son parte de las prácticas cotidianas.
24. Cabe destacar como un avance lo respectivo a la Ley de Consejos Comunales, creada para regular el funcionamiento de estas instancias de participación cuyo papel en la toma de decisiones en la vida comunitaria es fundamental en el proyecto de sociedad impulsado por el actual gobierno. Dicha ley contempla en el artículo 15, numeral 3) el derecho de los adolescentes a partir de los 15 años a ser elegidos como voceros del Consejo Comunal o integrantes de la comisión electoral. Este hecho implica una contradicción con respecto a la edad establecida para la responsabilidad penal, la cual se establece a partir de los 12 años lo que indica que estamos viendo a los adolescentes como personas en capacidad de asumir responsabilidad penal -como lo es efectivamente- pero incapaces de asumir procesos de participación en asuntos que le conciernen.
25. El TSJ en Sala Plena en el año 2007 emitió un acuerdo denominado “Orientaciones para garantizar el derecho a la opinión de los NNA en procesos judiciales”. Este esfuerzo institucional merece ser reconocido y profundizado, a propósito de lograr cada vez más niveles de participación genuina de los NNA en todos los ámbitos del país. Una investigación del año 2010 realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (IIJ-UCAB) sobre la implementación de este acuerdo del TSJ en el Circuito de Caracas, arrojó que no hay claridad con respecto a cómo registrar las manifestaciones no verbales de los NNA como una forma de opinión, cómo hacer el registro fiel de la opinión en sede judicial, cómo determinar la madurez de NNA en cada caso concreto y cómo valorar en las decisiones de los tribunales la opinión de los NNA.

D. Derechos civiles y libertades

D.1. Derecho a la identidad

26. En materia de derecho a un nombre y una nacionalidad el Estado ha implementado el Plan Nacional de Identidad “Yo soy” el cual garantiza que los niños y niñas que nacen en los hospitales de las principales capitales del país obtengan su Acta de Registro de Nacimiento al egresar del centro hospitalario. No se conocen proyectos o acciones de expansión de este programa en otras entidades del país. Por otra parte, el Estado ha implementado la “Misión Identidad” que ha permitido entregar su documento de identidad en el año 2012 a un total de 977.645 adolescentes; sin embargo, se desconoce si esto logra cubrir la demanda real existente.
27. Conforme a lo previsto en la nueva Ley de Registro Civil, el Consejo Nacional Electoral (CNE) desde 2009, anunció la automatización de los procesos de registro civil y de digitalización de todas las Actas de Nacimiento que documentan el registro civil de las personas. Sin embargo, ese proceso aún no se ha implementado. Se observa debilidad institucional y un desempeño incipiente en la Comisión Nacional de Registro Civil del CNE, dada lo limitado de sus logros y su escasa articulación con otras instituciones públicas, tales como Consejos de Protección, Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y Ministerio del Poder Popular para la Educación. No existen estadísticas que identifiquen quiénes son los niños y niñas que nacen en centros de salud en Venezuela y no acceden al Registro Civil de Nacimientos; tampoco se ha materializado la



necesaria formación de los operadores, y el seguimiento para verificar qué casos conocidos por los Consejos de Protección como tramitaciones de registros extemporáneos, efectivamente culminan el proceso con el Registro Civil en la Oficina de Registro. Además de esto, se encuentra la grave situación de niñas y niños que permanecen en el territorio venezolano junto a sus padres, sin ningún tipo de documento de identidad, y que se presumen nacieron fuera del país, pero no tienen documentos de identidad ni de su país de origen ni de Venezuela, inhabilitando el goce efectivo de sus derechos, situación ésta que evidencia una práctica discriminatoria de esta población.

D.2. Derecho a la libertad de expresión y pensamiento

28. Si bien el marco legal reconoce el derecho a la participación de todos los ciudadanos, incluyendo a los NNA no se han establecido mecanismos efectivos de participación para que los NNA expresen sus ideas con respecto a temas que les son de interés.
29. En el sistema educativo nacional no hay suficientes instancias operativas de participación para los NNA dentro de las escuelas y liceos. En el año 2012 el Ministerio del Poder Popular para la Educación (Gaceta Oficial 397.068) crea la figura de Consejos Estudiantiles como “una instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos e inscritas en cada institución educativa oficial o privada”¹⁴. Esta propuesta ha tenido problemas en su implementación, y está en proceso un recurso de nulidad ante el TSJ interpuesto por la Asociación Civil Red de Madres, Padres y Representantes.
30. Como una propuesta de participación impulsada por el Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Gobierno del Distrito Capital¹⁵, en abril de 2010 se juramentaron los “Comandos de Guerrilla Comunicacional” integrados por adolescentes estudiantes de centros de educación media. El objetivo era monitorear la información emitida por los medios privados, bajo la presunción de que en éstos se omite información o la información afecta o distorsiona la gestión del actual gobierno. Al respecto, la REDHNNNA emitió un comunicado valorando la participación de los y las adolescentes en el ámbito público como un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia y construcción de una ciudadanía activa; pero acotando los riesgos de este modelo, en tanto limita la libertad de pensamiento y conciencia ya que la intención de esta iniciativa fue concebida para defender los intereses de un sector político, desconociendo la diversidad de opciones de las y los estudiantes, docentes, familias. Además, resulta preocupante que en un contexto social en el que muchos NNA son víctimas de violencia y donde distintos sectores sociales vienen trabajando por una transformación social que promueva la paz y la protección integral de la niñez, las altas autoridades y algunos educadores, promuevan mensajes o actividades que pudiesen ser asociados a prácticas antijurídicas, generando confusión en los adolescentes sobre lo que es legal o socialmente aceptable.

D.3. Derecho a tener información

31. El gobierno nacional impulsó en el año 2009 el “Proyecto Educativo Canaima”, que distribuyó durante su primera fase un total de 743.000 computadoras en escuelas nacionales, estatales y municipales, con fines de promover la alfabetización tecnológica y el acceso a información de NNA. Hasta la fecha de elaboración del Informe, el proyecto había entregado un total de 2.650.601 computadoras con software libre y contenidos diseñados en Venezuela¹⁶. Este proyecto constituye sin lugar a duda un avance en el empoderamiento de los NNA para el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), a pesar de que también constituye un reto importante en la capacitación de docentes en el uso de las TIC en los procesos de aprendizaje.

¹⁴ Ver: www.me.gov.ve/consejos_educativos/index.php

¹⁵ Ver: www.correodelorinoco.gob.ve/tema-dia/me-guerrilla-comunicacional-no-forma-parte-curriculum-educativo/

¹⁶ Ver: <http://www.canaimaeducativo.gob.ve/>

D.4. Protección contra el perjuicio, abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación

32. El Informe Somos Noticia de CECODAP publicado en 2011 y que hace un análisis de la prensa nacional, reporta que durante el período que abarca dicho informe (Octubre 2010 a Septiembre de 2011) aumentó en 11% el número de casos de violencia hacia NNA al registrar 4.107 casos en comparación con los 3.708 casos registrados en el período anterior (correspondiente a Octubre 2009 - Septiembre 2010). De los 1.492 NNA víctimas, un 44% fue homicidio, un 17% herido por arma de fuego y un 12% se vio involucrado en hechos violentos como secuestros, heridas con armas blancas o fue testigo de un homicidio. De estas víctimas, un 94.8% de las muertes se produjo como consecuencia de la violencia social: riñas, ajuste entre bandas, robos o tiroteos en la vía pública.
33. La Fundación Oficina Nacional de Denuncia del Niño Maltratado (FONDENIMA) en Caracas, en el trienio 2007-2012 atendió un total de 453 casos de todos los tipos de maltrato de NNA. El primer lugar corresponde a casos de maltrato físico con 38%; seguido por abuso sexual con 29%; maltrato psicológico con 23%; negligencia con 9% y por último, el Síndrome de Münchhausen o agresión por delegación con 0,5%. Estas cifras reflejan un incremento año a año de casos de abuso sexual. Por su parte, el Programa de Atención de Niños y Adolescentes en Circunstancias Especialmente Difíciles (PANACED), con sede en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara atendió 2.073 casos de maltrato de NNA en el trienio 2010-2012; y de acuerdo con la clasificación del UNICEF, un 32,4%; se corresponde a Maltrato (abuso) sexual; seguido por riesgo bio-psico-social con 14,9%; negligencia con 14,3%; maltrato físico con 11,2%; intento de suicidio con 6,7%; maltrato psicológico con 7%; violencia familiar con 5%; maltrato escolar/ institucional con 3%; y casos de madres adolescentes 2% y abandono materno o paterno con 2%. Preocupa, especialmente, el alto porcentaje de abuso sexual.
34. La única información generada en el área oficial en esta materia está basada en una investigación mediante encuesta telefónica, titulada: “*Maltrato contra niños niñas y adolescentes en la Gran Caracas, Análisis estratégico situacional publicado en 2007*” realizada por la Fundación Caracas para los Niños; donde se obtuvieron 253 respuestas, de las cuales 23% se correspondían a maltrato físico; 18% verbal; 4% psicológico: 4% y 55% todos los tipos de maltrato.

E. Entorno familiar y alternativas de tutela

E.1. Protección a la familia

35. La legislación nacional vigente es amplia en cuanto al reconocimiento del Rol Fundamental de las Familias pero existe una importante brecha entre la necesaria diversidad de programas que enuncia la legislación y aquellos programas que efectivamente se han podido instrumentar en el país. Existen debilidades en el desarrollo de programas para el fortalecimiento de las familias, prevención del abandono, protección integral, resguardo y restitución de derechos con un enfoque integral, centrado en la familia.

E.2. Protección contra el traslado ilícito y retención ilícita de niños, niñas y adolescentes en el extranjero

36. Desde 1997 en Venezuela se ha aplicado la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores. En numerosos casos ha sido una herramienta eficaz para lograr la efectividad internacional de los principios, derechos y deberes consagrados en la CRBV, a favor de los NNA. Existe un marco de acción en el país que retrasa la aplicación de las disposiciones jurídicas establecidas en dicha Convención, debido a la falta de compromiso para garantizar la celeridad en la restitución de los NNA a su país de origen. Existe poca divulgación de información a los fines de evitar este tipo de ilícito con los NNA. De igual manera persiste la poca celeridad en el envío de información a la Autoridad Central por parte de los organismos nacionales competentes, y existe desconocimiento de algunos funcionarios nacionales sobre las disposiciones establecidas en esta Convención para agilizar la Restitución Internacional de NNA a su país de origen.

E.3. Garantía de asistencia a los padres

37. Existen iniciativas y programas adelantados por ONGs para promover el fortalecimiento de las familias y favorecer su rol fundamental en la crianza de los NNA. El artículo 32-A de la LOPNNA que prohíbe el castigo físico



y humillante contra NNA, ordena la creación de políticas, programas y servicios que permitan la abolición de esta práctica. Sin embargo, a la fecha no existes programas públicos para la capacitación y el desarrollo de habilidades para una crianza y educación no violenta dirigidos a los padres y las familias.

38. A pesar de la poca cobertura y precarios apoyos, las Defensorías del NNA siguen siendo servicios de fácil acceso para el fortalecimiento y apoyo a las familias mediante procesos educativos y conciliatorios.

E.4. Protección y asistencia especial para niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar

39. La Misión Niños y Niñas del Barrio creada por el Estado venezolano en 2008 se plantea la atención de NNA “en situación de calle, de riesgo, institucionalizados y trabajadores”¹⁷ lo cual ha sido visto como una vuelta al enfoque tutelar, en el sentido de confundir las políticas públicas universales con las políticas de protección especial, priorizando las segundas sobre las primeras. En el marco de esta misión, se desarrolla el Plan Nacional de Inclusión Familiar que promueve la familia sustituta como medio que garantiza el desarrollo integral de los NNA, que se encuentran en las entidades de atención, desarrollándose bajo las modalidades de colocación familiar y adopción.
40. En el país no existen suficientes datos oficiales confiables y públicos sobre la magnitud y caracterización socio-jurídica de los NNA separados de sus familias de origen. Es notoria la incongruencia, inconsistencia y no estandarización de los datos disponibles. Por ejemplo: para el período 2002 al 2006 el IDENA indica que registraron 2925 niños y 993 adolescentes en Entidad de Atención. Estos datos revelan inconsistencia entre fuentes estatales: por ejemplo en el Distrito Metropolitano, donde durante el año 2005 no se reportaron casos de colocación familiar, para el año 2006 se indica la colación de 540 niños y niñas. Asimismo, el Estado en sus informes sobre el tema no indica los motivos para finalizar la colocación del niño, niña o adolescente, bien sea por lograr un reintegro familiar o por la implementación de otra medida judicial (adopción o tutela).
41. El IDENA en su Memoria y Cuenta del año 2011 informó la atención integral de 125.384 niños, niñas y adolescentes a nivel nacional¹⁸. Estas cifras no incluyen NNA que tienen medidas de Abrigo, Colocación Familiar y otros programas ejecutados por entidades de atención privadas o no adscritas al gobierno central (ONG, asociaciones civiles, fundaciones, etc.). A la fecha ni el órgano rector, ni el IDENA han presentado un informe que evalúe la situación de los derechos de estos NNA, analizando tiempos de permanencia, acción y estrategias de reintegro familiar y no se dispone de un sistema de monitoreo y seguimiento al desempeño de los órganos administrativos y judiciales de protección
42. En la misma materia y para el año 2011, la Defensoría del Pueblo reporta en su Memoria y Cuenta que existen un total de 244 Entidades de Atención a nivel nacional, aunque no se especifica cuántas de ellas son privadas y cuántas públicas. La misma fuente determina que existían 3.147 NNA en Entidades de Atención de los cuales 790 eran niños, 799 niñas y 1.558 adolescentes de ambos sexos; es decir 1.681 NNA más con respecto al año anterior si se consideran las cifras del IDENA. Lamentablemente, no se puede determinar si esta cifra corresponde a un incremento real del número de NNA con medidas de abrigo o colocación en entidad de atención, dado que el origen de los datos es distinto y al parecer se alimentan de diferentes fuentes, aunque referidas a una misma materia específica. Esto es un indicador de las debilidades para poder realizar un monitoreo efectivo de la situación de los Derechos de la niñez en el país, dada la ausencia de sistematización periódica y metodológicamente definida para cada Derecho.

E.5. Adopción

43. Para el año 2010 el IDENA indica que se realizaron 341 evaluaciones de adoptabilidad¹⁹, pero no especifica el resultado de estas evaluaciones y el impacto en la vida de los NNA objeto de las mismas. Esto expresa que se mantiene estructuralmente la invisibilidad de los NNA desprovistos de cuidados parentales e institucionalizados

¹⁷ <http://www.idena.gob.ve/index.php/la-institucion/mision-ninos-y-ninas-del-barrio>

¹⁸ Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social- 2011. Pág. 267.

En: <http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/VIII.-CAP%C3%8DTULO-VIII-RESUMEN-ENTES.pdf>

¹⁹ En Memoria y Cuenta del IDENA (año 2011)



en entidades de atención ya sean públicas o privadas en todo el territorio nacional, quienes ameritan la protección de una familia, sea por: a) reinserción familiar, b) colocación familiar o c) por adopción plena.

44. Esta invisibilidad se hace latente, cuando la proporción o la data exacta de esta población, ni se conoce con precisión, ni está disponible de forma transparente. Por circunstancias como esta, se hace materialmente imposible medir de manera objetiva el impacto y alcance del trabajo y esfuerzo del Estado en esta materia.

E.6. Obligación alimentaria de los padres para un nivel de vida adecuado

45. El marco legal establece la obligación de ambos padres en cuanto al derecho a un nivel de vida adecuado, promoviendo la equidad de género en las relaciones familiares. La LOPNNA introduce un principio novedoso al incluir el trabajo del hogar como un elemento para la determinación del monto de la manutención, aunque no existen lineamientos para establecer este cálculo, lo que ha imposibilitado su efectiva aplicación. No se ha realizado una campaña pública de alcance nacional orientada a modificar patrones culturales que fortalecen la irresponsabilidad paterna, el machismo y la discriminación en la crianza a los hijos, materia ésta de alta demanda, particularmente por las altas cifras de casos de abandono, negligencia e irresponsabilidad familiar conocidos en Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos de Protección.

F. Salud y bienestar básicos

F.1. Protección y cuidados especiales al niño, niña y adolescente impedido

46. El gobierno nacional ha impulsado la Misión “Hijos de Venezuela” que incluye la atención de personas con discapacidad. Igualmente, la creación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) da cuenta del reconocimiento que se quiere dar desde el Estado a esta población. Sin embargo, se observa con preocupación cómo los NNA no son incluidos de manera diferenciada dentro de las estadísticas nacionales, ni se mencionan programas específicos para su atención y protección.
47. El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) ha presentado e implementado progresivamente una propuesta denominada “Transformación de la modalidad de Educación Especial para una educación sin barreras 2012”. En el diagnóstico oficial se reconocen las carencias de una supervisión científica, pedagógica y técnica desde las diferentes instancias administrativas hacia los planteles y servicios de educación especial; ausencia de programas de formación permanente para a los docentes.
48. No hay planes ni programas diseñados y ejecutados por el MPPE dirigidos hacia las comunidades para erradicar las barreras actitudinales y físico-ambientales que limitan la plena inclusión de las personas con necesidades educativas especiales o con discapacidad. A esto, hay que sumarle la carencia de programas y proyectos efectivos de articulación de la modalidad de educación especial con los diferentes niveles educativos del subsistema de educación básica para garantizar una verdadera inclusión escolar. Tampoco hay programas y proyectos dirigidos a las comunidades y empresas que garanticen la plena integración laboral de la población con discapacidad.

F.2. Derecho a la salud

49. La tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año históricamente ha mantenido un comportamiento descendente (1940-2009) de acuerdo al Informe Salud en las Américas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). El período 2006–2009 muestra una tasa de mortalidad infantil de 14,2 por 1.000 nacidos vivos estimados. Las principales causas de muerte en 2006 fueron las afecciones ocurridas en el período perinatal con 59,2% y las malformaciones congénitas, anomalías congénitas y cromosómicas con 18,2%, manteniéndose en 2009 en proporciones similares: 61,8% y 18,2% respectivamente. La mortalidad neonatal concentra alrededor de 71% de la mortalidad infantil. En el grupo de menores de 5 años de edad se observa que la tasa de mortalidad entre 2006 y 2009 disminuyó de 350,8 a 346,6 defunciones por 100.000 menores de 5 años. Las afecciones ocurridas en el período perinatal y las malformaciones congénitas, anomalías congénitas y cromosómicas se mantuvieron como primeras causas en 2006, con porcentajes de 49,5% y 17,7%, y en 2009 con 52,8% y 17,7% respectivamente. Sin embargo, para el año 2012 de acuerdo al Boletín Epidemiológico Número 52 del Ministerio del Poder Popular para la Salud se notificaron 72 muertes en menores de 1 año. Al distribuirlas por componentes,



- la mortalidad neonatal (0 a 27 días) concentra 70,8% del total de las muertes infantiles siendo, sepsis neonatal, neumonía, prematuridad, y enfermedad de membrana hialina las causas más frecuentes. La mortalidad post neonatal representó 29,2%. El acumulado anual hasta la semana 52 del año 2012, indica que se ha incrementado 19,2% en relación al 2011, obteniendo un acumulado anual para 2012 de 7.009 muertes infantiles.
50. El Informe Salud en las Américas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica que durante el período 2006–2009 la mortalidad materna mantuvo un comportamiento promedio de 63,3 por 100.000 nacidos vivos. En 2006, el 82,8% del total de muertes maternas correspondieron a cuatro causas: otras causas obstétricas con 29,7%; edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo, el parto y el puerperio con 24,4%; embarazo terminado en aborto con 15,5%, y complicaciones del trabajo de parto y del alumbramiento con 13,2%. La mayor proporción de muertes correspondió al grupo de mujeres de entre 20 y 39 años con 74,7%. Para 2009, las mismas cuatro principales causas de muerte materna del 2006 acumularon un total de 83,7%
 51. La principal causa de muerte en niños y niñas de 0-14 años de edad son los accidentes y a partir de los 15 años es notable el número de muertes de adolescentes y jóvenes varones entre 15 y 24 años que alcanza la cifra de 40,90% y que está relacionada con hechos violentos (homicidios) según el Anuario de Mortalidad 2010- Ministerio del Poder Popular para la Salud.
 52. En diciembre de 2006 se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud, sin embargo hasta la fecha no se ha logrado crear y consolidar un Sistema Público Nacional de Salud de acuerdo a lo establecido en la CRBV. Persisten las deficiencias en los servicios, equipos, materiales, insumos y personal especializado para cubrir la demanda social.
 53. En relación a los NNA no existen datos suficientes que permitan identificar el impacto concreto de las acciones desarrolladas desde el Estado en materia de salud. Existe un importante déficit de programas y servicios especializados de prevención, promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud de NNA.
 54. No existe en el país una política pública en salud mental dirigida a NNA. Los principales centros de salud han cerrado sus servicios y los pocos disponibles, principalmente privados, tienen una limitada cobertura de atención.
 55. Durante el año 2008 el IJ-UCAB realizó una investigación sobre el cumplimiento de los derechos de NNA hospitalizados en el Hospital JM de los Ríos, centro de salud tipo IV de referencia nacional en el país. El estudio concluyó que la atención médica no se ajusta a los principios de la Doctrina de Protección Integral. Durante la hospitalización se dificulta el ejercicio integral de los derechos por parte de los NNA. Por tanto, el proceso de hospitalización conlleva a una limitación en el ejercicio de la ciudadanía al no poder cumplir y exigir todos sus derechos y garantías. Se evidenciaron dificultades para el ejercicio del derecho a la salud, información en materia de salud, intimidad, privacidad, opinión, descanso, recreación, esparcimiento, juego, entre otros; principalmente porque el centro de salud no cuenta con una política pública dirigida a garantizar la integralidad en el ejercicio de los derechos a los pacientes pediátricos: no existen normas y protocolos, no hay espacios adecuados, existe déficit de personal de salud, de equipos e insumos, falta de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y electromecánicos. Esta situación es recurrente en distintos centros de salud a nivel nacional, situación reconocida en el Informe de la Contraloría General de la República del año 2011²⁰.

F.3. Niños, niñas y adolescentes con VIH-Sida

56. No se disponen informes oficiales sobre el número de NNA con VIH-sida, ni aquellos que reciben tratamiento. Tampoco hay datos sobre el número de muertes de NNA a causa del VIH-sida. Existen datos generales que no discriminan las cifras relativas a NNA, lo cual invisibiliza su situación.
57. Entre 2009 al 2013 se presentaron episodios de desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales y fármacos para infecciones asociadas al sida, reactivos para exámenes de diagnósticos, control y seguimiento al VIH y suplementos nutricionales, lo que afectó a NNA según informes de ACCSI²¹ y la Red Venezolana de Gente Positiva.
58. El Programa Nacional de VIH/Sida del Ministerio del Poder Popular para la Salud tiene un programa especial para embarazadas con la finalidad de garantizar la prevención de la transmisión materno-infantil. Cifras de

²⁰ En: http://www.cgr.gob.ve/site_informes_management.php?Cod=026

²¹ ACCSI (2012) Venezuela: +2 de años con desabastecimientos de medicamentos antirretrovirales Nov 2009- Dic 2012. Disponible en: <http://www.accsi.org.ve>.



especialistas en infectología del Hospital Universitario de Caracas indican que “ el porcentaje de embarazadas seropositivas que recibieron medicamentos antirretrovirales para reducir el riesgo de la transmisión materno infantil de VIH en Venezuela para el año 2011, fue sólo de 33.45 % ; y la transmisión vertical (madre-hijo) (...) para el año 2011, fue de 25.47%” Esta situación resulta inaceptable, en tanto la transmisión vertical es prevenible a través del suministro de medicamentos antirretrovirales a la madre²².

F.4. Nutrición de los niños, niñas y adolescentes

59. Venezuela se ubica entre los cinco Estados de América Latina, con menores cifras de desnutrición en niños menores de 5 años de edad. Sin embargo, en materia de obesidad infantil, según datos del Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) del Instituto Nacional de Nutrición, en los últimos años se observa una tendencia al aumento de sobrepeso en NNA de 7 a 14 años. Esta patología se encuentra entre los principales factores de riesgo en la incidencia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, las cuales se sitúan entre las 10 primeras causas de muerte en el país²³. Un estudio realizado por este ente en el año 2010 y que evaluó un total de 12.495 NNA entre 7 y 17 años de edad, encontró que en el grupo de 7 a 12 años de edad, un 17,57% presentó sobrepeso y un 9,87% llegó a niveles de Obesidad; mientras que el grupo adolescente, de 13 a 17 años el sobrepeso se situó en un 12,03%, mientras que la obesidad afectó a un 9,33%. Llama la atención que para ambos casos, el estado que presenta mayor niveles de obesidad es Delta Amacuro, el cual posee paradójicamente un porcentaje de 46% de hogares pobres, de los cuales 20,96% están en pobreza extrema²⁴.

F.5. Niños, niñas y adolescentes con cardiopatías congénitas o con enfermedades crónicas

60. En el año 2006 se inauguró el Hospital Cardiológico Infantil. Se desconoce el tamaño de la demanda efectiva de cardiopatías infantiles por lo que no se puede tener una estimación clara del impacto de sus servicios en la atención de estos NNA, además de que los servicios prestados por este Hospital especializado están condicionados a la referencia de la red de hospitales públicos, desde sus servicios de cardiología infantil (Hospital Universitario de Caracas, Hospital J.M. de Los Ríos, Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera en la ciudad de Valencia, estado Carabobo), lo cual representa una limitación para los NNA de otras regiones del país.
61. Es motivo de preocupación la grave situación de los NNA con enfermedades hematológicas y oncología atendidos en el Hospital JM de los Ríos en Caracas, centro de salud de referencia nacional. En reiteradas oportunidades se ha denunciado el cierre del servicio de hospitalización por falta de médicos especialistas²⁵ a pesar de que la Corte Superior del Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de Caracas en una sentencia del 27 de abril de 2004 ordenó al Estado cumplir el tratamiento médico de la más alta calidad, para lo cual se debe garantizar el suministro oportuno, eficiente, gratuito de medicamentos, insumos y exámenes médicos, así como, el personal médico y de enfermería especializado. Es condenable que a más de 9 años de la decisión judicial no se han generado las condiciones para garantizar la continuidad del servicio. Desde el mes de julio del año 2013 la Asociación de NNA con Enfermedades Hematológicas denunció la falta de anestesiólogos en el Hospital JM de los Ríos lo cual implicó que procedimientos de punción lumbar y extracción de médula solo se realizan con anestesia local²⁶.

F.6. Otros aspectos relacionados con la salud de niños, niñas y adolescentes con énfasis en los problemas ambientales

62. Según el Movimiento por la Calidad del Agua, las plantas de tratamiento instaladas en los años 1940, 1950 y 1960 no cubren las necesidades de todo el país y no fueron hechas para tratar agua con el nivel de contaminación actual por lo cual la calidad del agua no es la apropiada para consumo humano, lo cual afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes. En otros casos, como por ejemplo el estado Delta Amacuro el agua ni siquiera es

²² En: <http://www.stopvih.org/noticias/en-venezuela-solo-3345-de-las-mujeres-con-vih-embarazadas-reciben-antirretrovirales/>

²³ En: <http://www.inn.gob.ve/pdf/libros/sobrepeso.pdf>

²⁴ <http://www.eluniversal.com/caracas/120126/en-peligro-hematologia-del-jm-por-falta-de-medicos>

²⁵ <http://www.eluniversal.com/caracas/130815/hospital-de-ninos-en-crisis-por-falta-de-insumos-y-anestesiologos>

²⁶ Idem

tratada y NNA que las consumen padecen las consecuencias de esta situación, pues en este estado un 17% de las muertes infantiles están asociadas a infecciones y diarreas.

63. La contaminación del aire es otro aspecto que afecta directamente la vida de los NNA. Las ciudades con mayor cantidad de población según el último estudio del Sistema de Indicadores y Estadísticas Nacionales para la Gestión del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (2010), supera con creces los estándares permitidos. Según la OMS, la contaminación del aire estaría vinculada indirectamente con la mitad de los casos de neumonías en niños y niñas menores de cinco años.²⁷

G. Educación, actividades culturales y recreativas

G.1. Derecho a la educación

64. Los datos de escolaridad revelan una ampliación y consolidación de la matrícula escolar en todos sus niveles. Según el Ministerio del Poder Popular para la Educación, la matrícula educativa para 2009-2010, fue de 7,7 millones de NNA, lo cual implica un incremento de 24% entre 1998-2010; de igual forma, la tasa neta de escolaridad aumentó 28% en educación inicial, 7% en primaria, 24% en educación media y 98% en educación media (especialidad en ciencias y humanidades).
65. Sin embargo, según cifras del INE (Censo 2011) el total de población de 3 a 17 años es de 7.460.093 y sólo se encuentran asistiendo a algún centro de educación 6.213.317, es decir un 17% (1.276.746) de los NNA a nivel nacional están fuera del sistema escolar.

G.2. Derecho al descanso, esparcimiento y juego

66. En materia de recreación, el Gobierno Nacional ha promocionado acciones esporádicas y no sistematizadas para la garantía de este Derecho. No existe una política articulada en esta materia, a pesar de que muchos entes estatales y de gobierno realizan actividades recreativas en vacaciones que benefician circunstancialmente a muchos NNA.
67. La LOPNNA, en su artículo 64 establece que la planificación urbanística debe garantizar áreas verdes, recreacionales y deportivas para los NNA y sus familias. Sin embargo, se desconoce la existencia de planes con estas características.
68. Como emblema de la limitada importancia que se le da a los espacios recreativos de los NNA, podemos considerar las cifras presentadas por la Defensoría del Pueblo en su informe de gestión 2011²⁸ donde indica que 91,5% de los Consejos de Protección a nivel nacional no tenían espacio lúdico para NNA. De igual forma, un 75% de las Defensorías del NNA no contaban con este espacio recreativo.

H. Medidas especiales de protección

H.1. Protección a niños, niñas y adolescentes refugiados

69. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)²⁹ para el año 2009 existían más de 200 solicitudes de refugio para el Estado venezolano, de las cuales el 95% son de personas de origen colombiano, obligados a salir de su país por persecución y amenaza de grupos armados y situaciones de extrema violencia. Para el año 2009, 2.873 personas presentaron su solicitud de refugio ante el Estado venezolano y apenas 1.364 personas fueron reconocidas como tales, quedando pendientes (tomando en cuenta el acumulado de solicitudes) un total de 14.604 solicitudes. De la población total reconocida como refugiada, sólo 73 (5%) son NNA.
70. A pesar de que la CRBV garantiza el Derecho al asilo, el Estado venezolano continúa sin ratificar la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas* y la *Convención para Reducir los casos de Apátridas*, lo cual trae consecuencias muy negativas para los NNA que se encuentran en esta situación, especialmente aquellos que por no estar

²⁷ PROVEA (2011). Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual octubre 2010-septiembre 2011. Caracas: PROVEA.

²⁸ Memoria y Cuenta del año 2011. P. 158-159. En: <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/publicaciones>

²⁹ En: www.acnur.org/t3/fileadmin/script/doc.php?file=biblioteca/pdf/4184

reconocidos en esa condición, no pueden tener acceso a educación, salud, atención psicológica o de otra índole en atención a su situación.

H.2. Protección a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas

71. Venezuela reconoce en su marco legal el respeto a los pueblos indígenas, tanto en la CRBV como en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, además de otras 50 leyes que reivindicán indirectamente los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, aún hay debilidades en la atención de estos grupos étnicos en función de sus intereses, necesidades y cultura; especialmente en los temas relativos a la demarcación del hábitat indígena al que se refiere el art. 119 de la CRBV. Los NNA de comunidades indígenas son especialmente vulnerables en estas omisiones.

H.3. Protección contra la explotación económica y trabajo

72. En Venezuela, según el Centro de Investigación Social (CISOR) el porcentaje de NNA entre 10 y 17 años que trabaja se ha reducido de 7% a 6% en el lapso de una década (2000-2010). Sin embargo, se evidencia que la mayor proporción de abandono escolar se registra en los últimos niveles de la educación media y diversificada por la incorporación de los adolescentes a la población económicamente activa. Ejemplo claro son los menores de 12 y 13 años que registraron tasas de participación económica de 7% en 2005 y 3% en 2010. En cambio, a los 14 y 15 años esta participación se incrementó significativamente, con registros que alcanzaron el 17% en 2005 y 10% en 2010.

H.4. Protección contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

73. Según el “Informe sobre la caracterización del consumo de drogas en pacientes atendidos en centros de tratamiento y rehabilitación a nivel nacional” realizado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) en el año 2009, un 15,4% de los pacientes atendidos a nivel nacional son adolescentes y jóvenes entre 15 y 19 años de edad, mientras que 1,7% son niños y niñas entre 7 y 14 años. Otros resultados significativos de dicho informe, indican que la mayoría de se inició en el consumo de drogas durante su niñez o adolescencia.
74. A pesar de contar con un Plan Nacional Antidrogas 2009- 2013, aún persisten debilidades en los planes educativos para prevenir el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los NNA. Tampoco se conocen de programas públicos para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para NNA con problemas de consumo y adicciones, mientras que los centros de salud mental que puede ofrecer atención han reducido significativamente su cobertura y calidad de atención.

H.5. Protección contra la explotación y abuso sexual

75. Se creó la Comisión Intersectorial Contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes (EPU 2011), sin embargo no se reportan de manera formal logros de esta comisión.
76. Con respecto a la violencia sexual, el informe Somos Noticia 2011 reporta un total de 469 víctimas por violencia sexual reseñadas en la prensa nacional, de las cuales 79,5% fueron víctimas de abuso sexual; 6,8% de actos lascivos; 5,9% de Explotación Sexual y 2,5 de Intento de Abuso Sexual. El resto, se refiere a crímenes pasionales, acoso sexual y pornografía infantil. Estas cifras, son ratificadas por la ONG AVESA³⁰ que reporta que el 57% de los casos que atienden en sus consultas psicológicas (2013) son por abuso sexual infantil y de éstos el 61% corresponde al sexo femenino, es decir niñas y adolescentes.
77. La LOPNNA ordena en su artículo 34 asegurar servicios forenses con personal especialmente capacitado para la atención de NNA, principalmente para los casos de abuso y explotación sexual. Sin embargo, estos servicios no existen y los NNA son atendidos con adultos, sin protocolos especializados y sin personal capacitado para esta delicada tarea. Adicionalmente, los servicios están colapsados y se prestan en infraestructuras inadecuadas y sin equipos ni personal suficiente.

³⁰ En: <http://www.talcualdigital.com/Nota/visor.aspx?id=88081>



H.6. Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal

78. La competencia en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido asumida por el Ministerio del Poder Popular de Servicio Penitenciario, a través del Viceministerio de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal. Este Ministerio es el órgano nacional responsable del tratamiento y reclusión de adultos, y actualmente la atención de adolescentes está a cargo de personal no especializado, aunado a que no se han desarrollado directrices técnicas acordes con las normativas aplicables de justicia juvenil. Una importante cifra de la población permanece recluida por largo tiempo, en calidad de aprehendidos en centros de detención policial, donde permanecen contraviniendo lo establecido en la legislación nacional y sin la vigilancia o inspección que corresponde a la Defensoría del Pueblo. No se conocen medidas o acciones para la vigilancia de los derechos de los adolescentes recluidos en estos centros.
79. La información disponible en esta materia alude a las históricas deficiencias estructurales en cuanto a infraestructura adecuada, personal calificado, abundancia y pertinencia de programas. La intervención institucional garantista de derechos humanos y transformadora de la vida de esos adolescentes, sigue siendo una deuda pendiente del Estado. Por tales motivos, persisten las acciones represivas, y más grave aún, persiste la ausencia de clasificación de los adolescentes, lo cual además prolonga innecesariamente la permanencia en centros de internamiento, no aptos para el cumplimiento de medidas socioeducativas.
80. Un caso emblemático de las irregularidades que se presentan en los programas de atención a adolescentes en conflicto con la ley, lo refleja la prensa nacional donde constantemente se registran situaciones de motines por las condiciones en las cuales se encuentran. Por ejemplo, el 07 de febrero de 2012, el diario El Siglo reseñó: “Motín en albergue de menores de Zulia dejó 23 adolescentes heridos” y en el cuerpo de la noticia se indica que “Según la comisaria Odalis Caldera, el motín se registró por la permanencia de 9 reclusos adultos que se encontraban en el albergue ocasionando que los menores recluidos allí se alzarán.”³¹ Esta situación da una clara muestra del sistema violatorio de derechos y de condiciones poco idóneas para los y las adolescentes en conflicto con la ley.
81. Vale la pena resaltar la Resolución 334 de fecha 20 de diciembre de 2011, referida a las Normas de Actuación Policial cuando esté dirigida a NNA, aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia y elaborada con el apoyo técnico de UNICEF y IJJ-UCAB; las cuales buscan orientar la actuación policial. Sin embargo, la propia resolución indica la elaboración de normas complementarias cuando los NNA son víctimas de delitos, testigos o autores de hechos punibles. En este sentido, una investigación desarrollada por el IJJ-UCAB y promovida por UNICEF que elaboró una propuesta de dichas normas complementarias, no ha sido oficializada por parte del Ministerio competente.
82. La LOPNNA establece en su artículo 651 la obligación de contar con una policía de investigación especializada, con integrantes especialmente capacitados para trabajar con adolescentes. Esta es una deuda que el Estado mantiene desde el año 1999, fecha de aprobación de esta legislación nacional y en la cual no se han logrado avances.

I. Opiniones de NNA sobre el cumplimiento de sus derechos, con motivo del informe alternativo que se presenta al 3°, 4° y 5° informe consolidado del Estado venezolano, ante el CDN

En sintonía con lo expresado por el Comité en su Observación General N°12 (2009), la REDHNNNA reconoce, promueve y valora la importancia del ejercicio del derecho a opinar que tienen todos los NNA que hacen vida en una sociedad democrática. Por ese motivo, en la preparación del informe alternativo y más allá de las limitaciones de recursos y tiempo, la REDHNNNA con el apoyo de UNICEF-Venezuela, se propuso consultar las opiniones de NNA vinculados a las organizaciones que conforman la red, con el objetivo de que en sus propias palabras se documentaran las percepciones que tienen en cuanto al cumplimiento de sus derechos y garantías.

³¹ Diario El Siglo. 07 de febrero de 2012, Página A-8. “Motín en albergue de menores de Zulia dejó 23 adolescentes heridos”



En el 3º, 4º y 5º informe consolidado que presentó el Estado venezolano al Comité (Julio, 2012), se afirma haber realizado consultas a NNA pero lamentablemente dicho informe no se explica ni desarrolla cuál fue la metodología empleada y tampoco incorpora las expresiones propias de los NNA.

En el caso de la REDHNNNA, se realizó una consulta 171 NNA residenciados en el municipio Sucre del Estado Miranda, en Puerto Cabello (estado Carabobo) y en San Félix del Estado Bolívar. Se concibió una metodología de consulta a NNA en donde se previeron al menos dos encuentros. Una *primera sesión* para informarles a los NNA de los objetivos y temas de la consulta, solicitarles su consentimiento para registrar sus opiniones, pedirles aportes al esquema mostrado, en condiciones de seguridad y confidencialidad. En la *segunda sesión*, se le dio continuidad a la consulta explorando en los NNA asistentes sus percepciones acerca del cumplimiento o no de derechos en las categorías: Supervivencia, Desarrollo, Participación y Protección Especial. Dependiendo del tamaño y características del grupo se trabajó separando a niños y niñas de adolescentes, algunos grupos fueron sólo de niños y niñas o de adolescentes y las opiniones se recogieron en los lugares de mayor comodidad y familiaridad para los NNA.

Como apreciación general desde la REDHNNNA, una vez escuchadas las opiniones de los NNA podría decirse que inicialmente los consultados desconocen mucha información relativa a la Convención y a la LOPNNA, sin embargo, una vez que se les informa evidencian su capacidad (conforme a su madurez) para pronunciarse sobre asuntos que les atañen directamente en su vida cotidiana. Muchos de los NNA consultados reflejan a través de sus testimonios que, lamentablemente, han estado expuestos a tantas y preocupantes situaciones de amenazas y/o vulneraciones de derechos en donde no han recibido o no ha visto que se brinde, la oportuna y debida protección integral de parte de los responsables. Muchos de los NNA consultados ya sienten desconfianza, respecto al cumplimiento verificable, de las normas jurídicas en esta materia y en momentos no están convencidos del sentido que tiene activar los mecanismos de exigibilidad de derechos. Se aprecia en el discurso de algunos NNA cierta “naturalización” de la violencia, en parte, vistos los niveles de impunidad y precariedad institucional a los que están expuestos y dentro de los cuales están siendo socializados.

A continuación, se expondrán textualmente las frases más relevantes que expresan las opiniones de los NNA consultados en las distintas categorías mencionadas.

I.1. Opiniones de los NNA respecto a la categoría de supervivencia:

Sólo dos adolescentes se refirieron al **derecho a la vida** en estos términos:

“Yo lo veo así, hay mujeres que cuando están embarazadas matan esa vida y el bebé tiene que nacer, estoy en contra del aborto... es feo que no asumas tu responsabilidad...” (Edo. Miranda); “...los padres toman la decisión de darte la vida y traerte al mundo...” (Estado Carabobo).

Mientras otro adolescente, reflexionó sobre las dificultades de garantizar este derecho al recordar que:

“en donde vivía...la mamá no los paría [a los niños] en el hospital, a ella la embarazaban y paría fuera del hospital...y así...” (Estado Miranda).

A partir de este momento, los distintos testimonios que se citan giran en torno al expandido fenómeno de la violencia en el país y su incidencia en la capacidad asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de NNA, asociándolo a los problemas de: convivencia, impunidad, inseguridad ciudadana y militarización de este asunto, etc.

Un adolescente en sus palabras nos dijo:

“Ahora la calle tiene dueño...ahora tú te vas a sentar en una plaza y ya la plaza tiene dueño...” (Estado Miranda).

Mientras otra adolescente, explicando cómo se abordan las diferencias dentro del salón de clases, entre compañeras, aportó:



“...y así sucesivamente, la violencia será más grande y así nadie va a poder parar la violencia...una va a parar al hospital y otra al cementerio, Dios no lo quiera y así...” (Estado Miranda).

Un testimonio que ilustra parte de la impunidad vivida a diario es:

“Por mi comunidad un motorizado venía y una niña de 10 años iba cruzando...venía lo más duro que podía... una niña pequeña, ¡la bombeó!, gracias a Dios quedó viva pero perdió dientes y tuvo muchas fracturas en el cuerpo, los motorizados siempre andan de locos y no pasó nada... dejó a la niña herida y ya... si hubiera muerto...igual agarra su moto y se va...nadie puede decirle nada...” (una adolescente, Estado Miranda).

Incluso, algunos de los niños consultados van más allá y expresan que ante la violación de la Ley, exigir el comportamiento cívico es objeto de burla, no cambia la conducta abusiva y además no se recibe el apoyo de las autoridades:

Facilitadora: “¿de verdad no hay nada que hacer para que eso [la violencia] no siga pasando?”

Niños al unísono: “¡no!”

Niña: “no porque tu les das el ejemplo y lo agarran como de burla”

Facilitadora: “¿eso de hablarte así tan feo eso lo hacen así por juego o porque?”

Niño: “no porque ellos se la tiran que ese barrio es suyo, como si ellos fueran el dueño...”

Niño: “...así son en Petare, roban y después matan...” (Estado Miranda)

En la misma línea otro niño compartió:

“...yo estaba un día en Charallave, verdad y un tipo me estaba malandriando y me estaba diciendo ¡vete de aquí que este es mi barrio! (...) yo no le respondí nada (...) un susto que pase yo, pensaba que me iba a matar y era casi un viejo, un tipo como de 30 años...” (Estado Miranda).

La opinión de un adolescente en el tema de inseguridad ciudadana fue:

“Lo malo que dicen que los militares son personas que... son chamos pues, que no deberían tener ese tipo de armas porque ellos no están como los policías, Polibaruta, ese tipo de policía pues, Polichacao, porque ya ellos están bien entrenados, al menos los militares dicen, yo no sé, porque yo todavía no creo que los militares... no deberían de cargar esas armas porque es peligroso...” (Estado Miranda).

Otra manera de decirnos que se amenaza o vulnera el derecho a la vida es cuando son escasas las oportunidades estructurales para elegir, entre un proyecto de vida violento o no:

“...es el derecho a tener una vida buena... cuando somos...este... tenemos una vida adecuada es adecuada... es una vida buena que te saca de todo lo malo...” (adolescente, Estado Miranda).

De las opiniones emitidas por los NNA consultados en cuanto al **derecho a la salud**, encontramos:

“entonces si en esa familia fuman, se ponen a fumar y se ponen a tomar y un tiempo después es que se dan cuenta que tienen un hijo, pero igualito siguen tomando. Entonces les deberían dar la charla de que, cónchale, no se debe hacer esto, lo otro, se debería hacer esto, se debería de prevenir, se debería tal, así pues...” (adolescente, Estado Miranda).

“yo quiero un hospital limpio, con medicinas, inyectadoras, camillas y con doctores con calma” (niña, Estado Miranda).

Algunos comentarios sobre los doctores fueron:

“hay algunos que no estudian, hay médicos que no estudian...hacen mal la salud” (niño, Estado Miranda)

Otro niño elogió a los médicos cubanos y los llamados Centros de Diagnóstico Integral (CDI) como:

“buenos, gratuitos y que están cerca de las casas y te atienden rapidito” (Estado Miranda).

Por su parte, un adolescente nos reportó:

“...las ambulancias y los hospitales no están capacitados para recibir pacientes porque no tienen oxígeno...” (Estado Carabobo).

Sobre algunas enfermedades refirieron:

“En salud también tenemos que clasificar algunos enfermos, no todos tenemos que estar regados, todos tienen que ir a hacerse sus chequeos, no como andan ahí... tienen SIDA y no pueden decirlo pues, le da pena alguno, la idea es que digan que tienen una enfermedad porque pueden agarrar a otra persona y la pueden contagiar mediante heridas o cuando algunas personas están enamoradas y la muchacha no sepa que el novio o ella tenga SIDA” (adolescente, Estado Miranda).

Y en cuanto al trato un niño compartió su experiencia en estos términos:

“En algunos hospitales sí, te animan te dicen que vas a estar bien, te tratan bien como si fuera tu casa, pero en algunos te tratan rápido, te tienes que ir rápido o te mueven rápido bruscamente” (Estado Miranda).

Sobre las vacunas una adolescente aportó:

“...vacunación, yo solo tengo dos vacunas, donde yo vivía a muchos niños les faltaba las vacunas, los niños más vacunados son más sanos” (Estado Miranda).

Y sobre el derecho a recibir información en materia de salud una adolescente dijo:

“...es importante que les informe a las niñas que enfermedad tienen... es mejor que se lo digan porque si es cuestión que tienen que operarlo y no le dicen, no le van a decir a última hora” (Estado Miranda).

Del **derecho a la identidad**, algunas opiniones hicieron énfasis en la responsabilidad de los padres/representantes:

“...Hay una compañera de 14 años con la que yo me la paso y no tiene partida, ni cédula, prácticamente no tiene papeles... su mamá no la quiere ayudar y es como siempre pasa, la mamá trae y trae muchachos al mundo y se los pone a la mayor, prácticamente ella es la mamá de sus hermanitos, ella cuida a 3 hermanitos, más su mamá que está enferma, los chiquitos son diferentes padres y ellos sí tienen papeles...” agregando: “Hay personas... yo voy a esperar que venga mi esposo a presentar a mi hijo porque tiene que tener el apellido de él y si el esposo nunca viene, nunca lo presentan y para mí eso es un problema...” (adolescente, Estado Miranda).

“...también hay padres que no se dan cuenta de los documentos y tienen que hacer mucho papeleo porque en la partida de nacimiento no se dan cuenta tiene el apellido malo o la fecha mala y no se dan cuenta a tiempo y luego para sacar los papeles tienen que hacer tanto papeleo...” (una adolescente, Estado Miranda)

Otras opiniones, evidenciaron las fallas y/o dificultades institucionales para ejercer el derecho:

“Conmigo para lo de la cédula tuvimos que ir a un lugar que ni conozco fue aquí mismo en Caracas pero tuvimos que hacer tantos trámites...eran las 6, 7, 8 de la mañana, la 1 de la tarde y no habíamos podido sacarme la cédula... la gente se mataba para sacarse la cédula, repartían números pero los de nosotros eran lejísimos... con un operativo fue que pude sacar la cédula... mi mamá tenía la partida de nacimiento original y eso también fue un papeleo... ellos van a los colegios y mi mamá aprovechó ese día... sacar la cédula es un problema hasta que empezaron a llegar los operativos a las escuelas...” (una adolescente, Estado Miranda)

No faltaron las referencias a casos cuando los NNA no han nacido en Venezuela:

“Yo conozco el caso de mi prima tiene 12, vino aquí de Colombia como de 6 o 7 años pero como no tenía documentos no la podían inscribir en ningún colegio ni le podían sacar la cédula. El papá que estaba trabajando tuvo que dejar de trabajar pa’ sacarle la cédula y los papeles. Fue complicado. Costaba mucho...por ejemplo, este... los trámites para hacer el papeleo costaba mucho y el no tenía...” (una adolescente, Estado Miranda).

Sobre el **derecho a gozar de un nivel de vida adecuado** una adolescente señala:

“...Claro, porque es como que mi mamá me trajera al mundo a pasar trabajo... si me trajeron tienen que hacerse responsable de mí... no es que todos podemos dar un buen vivir, no es que todos tenemos real, pero si nosotros decidimos tener otra vida es que



yo puedo con esa vida porque estoy decidiendo dársela...entiendes... entonces primero, primero son los padres..." (Estado Miranda).

Mientras otro relato menciona a la pobreza como un factor que afecta el ejercicio de este derecho:

"...yo he visto la pobreza de hoy en día que algunos niños que algunas veces no están en casas hogares o cosas o familia pues pobre, veo muchos niños flacos con enfermedades porque no tienen con qué comer o comen comida del basurero" (adolescente, Estado Miranda).

Sobre el tema de cómo conseguir alimentos a bajo costo, una adolescente compartió su experiencia directa:

"...Por mi comunidad hay algunos Mercal que son así y tienes que pasar con la cédula, hay otros que no, se hace la cola y tienes que llevar sol, agua lo que sea y cuando llegas ya no hay nada...hay veces que se compra bien... hay veces que hace la cola porque yo lo he hecho, porque yo no soy, nosotros también comemos así ... y cuando llegamos 'una leche' 'no hay leche' y si hay lo que pasa es que se la agarran, [otro ejemplo] 3 kg de arroz, nosotros somos 3 nada más pero se vende de 1 y de 2 y tenemos que comprar 3 personas, tenemos que compartir el dinero para comprar 3 personas..." (adolescente, Estado Miranda).

Mientras que hacia el sur del país, en el estado Bolívar, la situación que reportan los niños es muy similar:

[no se cumple el derecho] "Cuando no se encuentra el gas, la harina, el azúcar, el pollo, la leche"; "Cuando nuestros padres no tienen para comprar comida"; "Cuando los padres están sin trabajo o no les pagan".

Sobre las viviendas dignas, seguras, higiénicas y con acceso a los servicios públicos, los testimonios fueron:

"...hay familias que viven en el refugio, porque no tienen vivienda, agua, comida..." (adolescente, Estado Miranda).

"...En mi colegio yo tenía 2 compañeras que vivían en refugios, el refugio quedaba como a dos cuadras del colegio y ellas contaban que había una sola cocina para mucha gente y cada cual tenía una hora específica para cocinar y los baños hasta las 12, después no podían pasar a los baños... eso era como una escuela que la agarraron así como un refugio. Nosotros estábamos en clases y nos pasaron pa'la escuela de más abajo y a ellos los metieron en el refugio, en esa escuela...en un salón dormían como cuatro familias. Duramos como mes y medio sin estudiar mientras nos arreglaban ese colegio para meternos allí... eso fue este año... perdimos más o menos clases y tuvimos que empezar de nuevo otra vez porque...metieron a varios niñitos del refugio a estudiar, muchos venían de lejos..." (adolescente, Estado Miranda).

Otro comentario denuncia lo siguiente:

"...Bueno, en la casa de mi compañera son muchos...siete...viven en un ranchito que está más caído que parado, dentro de poco cae en mi casa... no es que nosotros vivimos en cerro...es como si fuera un cuarto grande pero está dividido... es feo... es horrible... el agua sale por debajo del piso..." (adolescente, Estado Miranda).

Sobre los servicios públicos esenciales comentaron:

"... las tuberías están malas y por eso el agua no llega a tiempo, llega los fines de semana o llega poco o llega de madrugada y es un agua que a veces se ve más o menos...[amarilla, sucia]" (una adolescente, Miranda).

"No viene el aseo los días que tiene que pasar, por donde nosotros vivimos pasa los lunes y los miércoles y a veces pasa los lunes y los sábados y entonces la gente va tirando la basura..." (adolescente, Estado Miranda).

1.2. Opiniones de los NNA respecto a la categoría de desarrollo:

Sobre el ejercicio del **derecho a la educación** las opiniones emitidas tocaron varios aspectos desde la precaria infraestructura y la insuficiente oferta en relación a la demanda de cupos, hasta las barreras económicas, incluyendo, la negligencia de algunos padres y la escasa motivación de algunos NNA para mantenerse dentro del sistema educativo, más inclinados a ceder ante las urgencias económicas.

"Hay escuelas que están en buen estado y hay escuelas que les falta arreglar" (niño, Estado Miranda)

"...si no tienen para pagar pueden dejar de estudiar los niños..." (adolescente, Estado Miranda)

"...porque algunos no pueden, porque no hay cupo, porque a veces los familiares no lo meten a estudiar y ya..." (adolescente, Estado Miranda)

“...y hay niños que no van a la escuela porque no tienen los suficientemente recursos para eso... hay escuelas que se están cayendo...” Agregándose a la situación lo siguiente: “[los docentes] bien pero peleaban mucho porque el colegio se estaba derrumbando entonces habían padres que hacían jornadas (...) vendían cosas para ayudar al colegio a recaudar...” (adolescente, Estado Miranda).

“...Hay personas que no le ven sentido a estudiar y prefieren trabajar, buscar plata de una u otra manera o simplemente no, se queda en su casa puro vagueando, viendo TV o les gusta una persona y trabajar para invitarla... ahorita se deja de estudiar para trabajar porque les gusta más ver el dinero que lo del conocimiento, de ser alguien más...” (una adolescente, Estado Miranda).

“[hay] padres no los quieren meter porque están esperando que cumplan cierta edad para meterlos en los militares o no quieren ellos... hay varios que ya tienen 18 pero no han pisado un colegio desde los siete o seis...” (adolescente, Estado Miranda).

“...donde yo estudio...en un colegio privado...los baños son horribles...uno no puede usarlos...uno tiene que morir allí...uno se siente mal y esos baños están asquerosos... para las reparaciones cobran [cuando a uno le queda una materia] son 25 bolívars cada reparación...el Director dice que esos reales son para el colegio y el colegio siempre está igual...” (una adolescente, Estado Miranda).

En conexión con una frase de la cita anterior, reproducimos a continuación varios relatos en donde se exponen serias inquietudes desde la perspectiva adolescente en relación a irregularidades de los docentes:

“...los profesores solo dan lo esencial...no profundizan...” (adolescente, Estado Carabobo).

“...Yo acabo de pasar para cuarto año, ahora voy a tener más profesores y la mayoría de los profesores son obstinantes, pelean mucho...somos un salón demasiado grande también... como 53 [alumnos] y de paso el salón es pequeño...entonces estamos todos amorochados y el profesor que viene obstinado de los otros alumnos, nos obstina a nosotros y nosotros lo obstinamos más a él y es cuando empiezan las peleas, las groserías...que si yo te boto...” (una adolescente, Estado Miranda).

“...Yo estuve primer lapso y segundo lapso sin profesor de Historia de Venezuela ni de Geografía, nos dieron fue en el tercer lapso y nos pasaron con diez...” (una adolescente, Estado Miranda).

“Yo también duré un mes sin profesor de Química...eso fue un problema que pasó que grabaron un video y salió el profesor...le estaba tomando fotos desnudos y las subieron...las robaron del pin y de ahí a Facebook... eso fue un mes antes de salir a clases... el no fue más por pena...las mamás demandaron...dijeron que debería estar preso... esas fotos las pegaron en todas las áreas del liceo... nosotros estábamos felices porque ese mes no tuvimos Química pero después vinieron las consecuencias...” (una adolescente, Estado Miranda).

“Muchos profesores cobran por darte un examen, tienes que comprar la hoja donde están las preguntas puede ser para un examen normal o de reparación...” (una adolescente, Estado Miranda).

Sobre la **violencia en ámbito escolar** algunos de los testimonios registrados fueron:

Facilitador: “¿Por qué hay violencia en las escuelas?”

Niño: “Porque en el liceo se mantienen fumando escondidos, que cuando no llegan los profesores le hacen maldad a las mujeres, las meten en el baño y las encierran y las maltratan...”

Adolescente: “porque hay maestros que te ven haciendo algo malo y en vez de corregirte te ven así y no te dicen nada (...) tienen miedo a decirte porque piensan que el chamo se le va alzar o algo así, entonces no debería de ser así pues...”

Facilitadora: “A ver, ¿y ese miedo se justifica? ¿no les va a pasar nada? o ¿si les pasan cosas a los maestros?”

Adolescente: “...hay algunos que sí, porque dicen que los chamos se enteran, es decir, los profesores le hablan a los directores y después los chamos se enteran, entonces ellos tienen amigos que son ‘malandros’ y dicen que les preste esto y después se meten a esa vida de ‘malandros’ en vez de ellos seguir su vida normal pues...” (adolescente, Estado Miranda).

“...dígame eso que por allá por Mariche [parroquia del estado Miranda] es ¡candela!, las mismas bandas [armadas] en la mañana empiezan a echarse tiros [con armas de fuego] y uno afuera en el colegio, esperando entrar al colegio...” (una adolescente)

En cuanto al **derecho al buen trato**, que comprende una crianza y una educación no violenta, los aportes de los NNA fueron muy directos, aunque en momentos contradictorios al justificar los castigos por parte de los padres:

“...es malo pegarle a las personas...puedes romper un hueso, dañar su corazón...” (niño, Estado Miranda).

“...porque nosotros aquí Dios nos mando para hacer felices no para estar peleando y no es necesario que los padres peleen delante de nosotros porque no es justo para nosotros porque todavía somos pequeños y no... no...” (niña, Estado Miranda).



“...hay algunos maltratos que dan los padres que de verdad, no son buenos... yo por ejemplo... que mi madre me maltrate... yo tengo un derecho... yo tengo alguien que me puede proteger de que mi madre me pegue tanto. Ella lo hace por un bien pero tampoco que me tenga que maltratar tanto...” (una adolescente, Estado Miranda).

Del **derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego** las opiniones emitidas fueron:

“...Hay padres que impiden a sus hijos [el ejercicio de este derecho] porque se preocupan mucho por ellos pues entonces dicen no está pasando esto aquí está pasando lo otro entonces no lo dejan salir...” (adolescente, Estado Miranda).

“...los padres por lo menos no lo dejan salir ni a jugar ni a nada porque piensan que se van a meter en problema o cosas así problema de en drogarse...” (niño, Estado Miranda)

Por otro lado, sobre la oferta y condiciones de las instalaciones existentes comentaron:

“...el parque se echó a perder...” (niño, Estado Miranda).

Facilitadora: “¿y para los niños pequeños no hay donde jugar?”

Niños: “no, no hay nada ni un parquecito...”

Facilitadora: “¿y qué habría que hacer?”

Niño: “...yo no me divierto ahí y los niños no pueden jugar porque los grandes les dicen que no porque están jugando básquet...ellos siempre quieren mandar...” (niños, Estado Miranda).

En San Félix, Estado Bolívar, la situación los NNA consultados opinaron que este derecho no se cumple:

“Cuando nos piden una colaboración de Bs 20 para jugar [en un club de fútbol]”; “Cuando los malandros se adueñan de las canchas”; “Cuando la gente daña las instalaciones de las canchas”; “No hay entrenadores” y “En las calles no se puede jugar por los carros y por los malandros”.

Para garantizar el ejercicio este derecho recomendaron:

“Que se arreglaran las canchas”, “Que haya balones, que den uniformes y que hayan entrenadores”, “Que pongan luz en la calle” y “Que haya seguridad en las canchas”.

Con los adolescentes del Estado Miranda se generó una discusión muy interesante sobre los riesgos implícitos en los llamados “matinés” (espacios de encuentro para bailar durante la tarde), asumidos como una actividad recreativa y de esparcimiento:

“...Yo no los permito porque los mismos policías son corruptos, se paran en la puerta, rondan, suben y bajan para que no les apaguen la fiesta y los de la fiesta le pagan a ellos... no piden cédulas y pueden estar mezclados adultos y niños (...) muchas veces en las bebidas que venden les meten pastillas o cualquier sustancia, drogas pues... y los niños no se enteran que están tomando...” (una adolescente, Miranda).

1.3. Opiniones de los NNA respecto a la categoría de participación:

En este caso, registramos los siguientes puntos de vista:

Adolescente: “Yo no sé ... no sé porque hay adultos que te ven así, tú estás hablando y no te prestan atención...”

Facilitador: ¿por qué crees que no prestan atención?

Adolescente: “No les llama la atención lo que uno les está diciendo...” (Estado Miranda)

“...porque así como los grandes tienen derecho a expresar sus... ¿cómo se llama eso?...sus ideas, nosotros también tenemos... nos podemos expresar... porque nosotros también tenemos derecho de hablar al igual que ellos...” (niña, Estado Miranda).

Y con total contundencia otra niña considera:

“...yo digo que es que piensan [los adultos] que nosotros no tenemos mente para, como que no sabemos lo que está pasando y en realidad si la tenemos...” (Estado Miranda).

En la consulta en el Estado Carabobo un adolescente dijo:



“en la actualidad, en Venezuela, este es un derecho poco practicado, ya que se tiende a juzgar a las personas por cualquier preferencia, opinión” y esto dio pie a un debate interesante en donde se reconoció “necesitamos más respeto y comprensión y también tolerancia, lo cual es fundamental para poder todos opinar con libertad”.

Los ejemplos más frecuentes de participación que dieron algunos niños consultados, se reducen a ciertas asignaciones en ambiente de aula como:

“A mí, mi profesor nos ha pedido opiniones acerca de algunas actividades que ellos quieren hacer, algunas cosas como para ordenar la cartelera...”.

Mientras un adolescente admitió que no le gusta participar:

“Yo nunca participo, en mi escuela, yo salgo mal es por la participación, siempre estoy callado...hablar es aburrido...y no me gusta porque si después la respuesta es incorrecta...” (Estado Miranda).

Como una propuesta concreta una adolescente comentó:

“Me imagino que para que participen todos, los mismos Consejos Comunales deberían sacar las firmas de los niños y bueno [preguntar] ¿qué te gusta? ¿qué no te gusta? Y hacer esa lista... escucharlos... que se mantengan entretenidos en algo... los niños en sus casa tantas cosas...se vuelven locos, se vuelven rebeldes... que hagan lo que les gusta y que no todo el tiempo estén encerrados y ellos con ganas y que no puedan...” (Estado Miranda).

1.4. Opiniones de los NNA respecto a la categoría de protección especial:

A continuación listamos los comentarios más relevantes, hechos justamente por los NNA que al momento de la consulta se encontraban bajo una medida de protección (colocación en entidad) dictada por un Tribunal:

“...cuando pasa algo a un niño es importante tener quien lo proteja...” (una adolescente)

“...A un chamo allá [en la institución] que ahora es cantante se llama Williyou, el era de la calle y le salvó la vida fue la Colmena porque él se iba a meter a una vida diferente, se iba a meter a malandro entonces le salvaron la vida...” (adolescente)

“[los tribunales] no es que no lo hagan bien sino que no se jajaja son muy lentos... fastidioso, como los permisos...” (adolescente)

“...fui a un médico forense no me gusto lo que vi, olía muy mal, le cambiaría el aire para que se cambie ese olor, el médico olía mal...” (una adolescente)

“... a mí me atendió una ginecóloga que atendía solo a niñas, en el hospital yo estuve tres meses, baños compartidos adultos y niños...” (una adolescente)

“...agua, comida, techo, ropa, cocina, nevera, mi casa tiene todo pero no puedo vivir allí por el entorno, por el ambiente con los vecinos...” (una adolescente)

“yo quiero una familia con mamá y papá y me llevaron a una casa sólo con mamá y eso no me gustó” (una adolescente)

“los tribunales no lo hacen bien (...) por mi no hacen nada (...) tienen que ayudarnos a encontrar a nuestras familias (...) parece que no se cumple la ley...” (una adolescente)

“...nosotros son tenemos seguro médico para cuando nos enfermamos...” (adolescente)

“yo desde hace un año que no llevan mi caso a Tribunales, todo un año y no han decidido nada con mi caso y la trabajadora social en todo este tiempo no ha llevado nada mío al Tribunal, de las otras niñas sí, pero mío no” (una adolescente)

Los otros NNA consultados hicieron referencias del siguiente tipo:

“... hay algunos policías que están con los malandros (...) y agarran a la gente que es inocente...” (niña).

“...por lo menos ahorita, como quien dice los ‘nuevos’, todo el mundo dice es que se la pasan ‘ruchando’ porque como ellos se creen la ‘autoridad’, la ‘ley’, no sé que...yo voy a parar a todo el mundo... ‘tu tienes esto, no tienes aquello, dame tanto y no te pongo la multa’ ¿me entiendes? No lo hacen como realmente deberían hacerlo...” (una adolescente).

“...cuando yo estudié aquí... sabes que al lado hay una cancha, ahí se juega futbol...un día estábamos allí los compañeros, todos, y llegaron los policías y a uno lo agarraron a palos porque les contestó mal, al otro le estaban pidiendo plata y... al rato que



pasaban los carros...al rato, llegó otra patrulla más y ahí empezaron a hablar con ellos y nos dejaron tranquilos los que estaban al principio... eso fue un abuso...” (adolescente).

“...en mi comunidad se consume marihuana, el ‘perico’ y la ‘piedra’... son las que más se escuchan por allá... por mi comunidad la venden ahí mismo... es un callejón y son escaleras... todo el mundo sabe que entrando en la segunda casa, allí venden pero ninguno, ¡nadie es valiente de acusarlos!... en la escuela hay veces que ellos mismos se lo llevan y venden allá a los alumnos...ponen a niños familiares a vender en el colegio...” (una adolescente).

“... En el liceo como no revisan a las niñas, se los ponen en los bolsos a ellas [drogas], para que ellas las guarden, se las guardan a los novios y luego lo guardan el salón o lo tiran por allí en un árbol...para guardar botellas también... se ve más a los hombres que a las niñas consumir, pero ellas también lo están haciendo...ellas se hacen cómplices al aguantarle todo eso a ellos...” (una adolescente).

“... en el caso de una amiga ella fue violada cuando tenía 14 años por su padrastro y ella empezó con el consumo de cigarrillos hasta que le metió a la marihuana, de ahí al perico, después a la piedra y tenía 17 años y parecía tenía 36 años...se ha intentado ayudarla pero ella no quiere...pero ella necesita eso... ella todos los días se mete sus cosas...ella dice que cada vez que hace eso se olvida de lo que le pasó...” (una adolescente).

“esto si se cumple, porque en mi casa, cuando mi papá anda con la pistola, él se pone es en la ventana, él no carga la pistola dentro de la casa, él se pone es en la ventana, viendo hacia afuera”. (niño, Miranda).

“los policías si tienen derecho a maltratar y golpear a los malandros” (niño, Miranda).

J. Recomendaciones Generales.

1. Se debe diseñar un Plan Nacional para la Protección Integral de los Derechos de la Infancia y Adolescencia que consolide una planificación integral y articulada entre la institucionalidad pública y las iniciativas de la sociedad, precisando metas, inversiones y acciones que los diferentes poderes públicos deben cumplir para garantizar el respeto a los derechos de niñez y la adolescencia, a corto, mediano y largo plazo, en donde se haga especial énfasis en la prevención y en la participación de NNA.
2. El Sistema Nacional de Protección debe ser constituido garantizando su carácter intersectorial, participativo, descentralizado, no concentrado. Para ellos se requiere un trabajo coordinado y compartido entre los poderes públicos, las distintas instituciones del Estado y la sociedad.
3. Debe ser aclarada la situación del órgano rector en materia de infancia y adolescencia para superar el solapamiento e indefinición de las atribuciones de los entes públicos garantes del adecuado desempeño del Sistema de Protección. Esta definición es necesaria tanto para el Sistema de Protección como para el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes a los fines de identificar las autoridades responsables y las obligaciones en esta materia, así como los mecanismos de articulación y coordinación entre instituciones del Estado a nivel central y descentralizado.
4. En relación al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes es urgente la adopción de una política pública que consolide su carácter especializado y permita garantizar una atención integral y preventiva de acuerdo a lo establecido en la Convención, así como las Reglas de Beijing, las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de Jóvenes Privados de su Libertad (Directrices de Riad) y el Comentario General No. 10 del Comité sobre la administración de justicia juvenil (2007). Se debe prestar atención especialmente en temas relacionados a medidas socioeducativas, programas para su ejecución, infraestructura y servicios en centros especializados para la detención de adolescentes, separación de adultos, control efectivo de la función policial, capacitación de todo el personal vinculado a este sistema.
5. Es indispensable que el Estado estimule el diálogo y la cooperación con todas las organizaciones de la sociedad dedicadas activamente a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Es urgente la promulgación del reglamento de participación popular de la LOPNNA en estricto apego a los principios de la Doctrina de Protección Integral y el establecimiento de mecanismos institucionales que faciliten y apoyen la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y evaluación de la gestión pública en esta materia, de ello

depende la efectividad y sostenibilidad de los esfuerzos que el Estado y la sociedad están obligados a realizar para detener las graves vulneraciones de derechos que afectan a los NNA.

6. Garantizar acciones y estrategias que promuevan y valoren la participación activa de los NNA y el respeto a sus opiniones en todos los aspectos de su vida y asuntos de su interés, especialmente en temas relacionados a la prevención y abordaje de la violencia. Se deben incrementar los esfuerzos para promover organizaciones de NNA e iniciativas dirigidas por ellos.
7. Las reformas legislativas en sí mismas no bastan, el Estado debe realizar la inversión pública con prioridad absoluta y de manera auditable para garantizar el pleno funcionamiento de los órganos y servicios del Sistema de Protección, especialmente, Defensorías, Consejos de Protección y Programas que deben ser desarrollados en todo el territorio nacional garantizando equidad y oportunidad en la promoción y protección de los derechos de NNA.
8. Se debe desarrollar un sistema nacional de información con estadísticas sobre la situación de los derechos de niñez y adolescencia, con datos desagregados por edad, sexo, por distribución territorial que permitan monitorear y apoyar la implementación de políticas, medidas y acciones públicas para el cumplimiento de los derechos y garantías.
9. Diseñar e implementar programas, servicios y proyectos con presupuesto suficiente para atender a los NNA víctimas de violencia, maltrato, abuso sexual, embarazo en adolescentes, pérdida de cuidado parental, rehabilitación de diferentes tipos de adicciones, reeducación de adolescentes privados de libertad, víctimas de explotación sexual, solicitantes de refugio, refugiados, entre otros, con la calidad requerida y de acuerdo a lo establecidos en la LOPNNA. En el mismo sentido es necesario fortalecer planes y programas institucionales en materia de salud mental a NNA y programas específicos de fortalecimiento a familias.
10. El Estado venezolano debe poner mayor énfasis en los procesos de capacitación para todos los actores sociales relacionados con la protección y promoción de NNA y esta capacitación debe ser realizada de manera sistemática, organizada y debe contar con un sistema de acreditación para determinados actores cuyo rol en la protección es fundamental: hospitales, escuelas, tribunales, consejos de protección, defensorías, entre otras.
11. Se requiere la realización de estudios que den cuenta del impacto de la actuación de los órganos del Sistema de Protección y del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente a nivel nacional, para identificar las debilidades y potenciar las acciones.
12. El Estado debe tomar medidas para la divulgación de la Convención y la LOPNNA a fin de que los niños, niñas y adolescentes, padres, maestros, personal de las instituciones y toda la sociedad conozca las implicaciones del marco legal y ejecute sus acciones en correspondencia con el mismo. En este sentido, son importantes las ediciones de estos documentos en lenguas indígenas y Braille.
13. Ante la magnitud y gravedad de las situaciones de violencia, de acuerdo a las recomendaciones del Estudio Mundial de Violencia contra los Niños de Naciones Unidas del año 2006, se implemente a la brevedad un plan de acción contra la violencia hacia la niñez con la participación de múltiples sectores sociales. Es preciso unificar los procesos de denuncia, desarrollar programas preventivos, servicios de salud mental y acciones para el acompañamiento jurídico y psicosocial de las víctimas, además de capacitar a los funcionarios públicos para una adecuada y correcta atención, entre otras acciones que permitan la protección oportuna e integral de las víctimas y el cese a la impunidad. Para es necesario convocar a las distintas organizaciones sociales y autoridades públicas a un trabajo conjunto y sostenido para que sea promovida una cultura cívica de derechos y para que la protección de los NNA sea efectivamente una prioridad.